



INFORME SITUACIÓN ALCANTARILLADO POBLACIÓN 02 DE NOVIEMBRE, LOCALIDAD DE PISAGUA.

2022

El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, como ejecutor de las políticas impulsadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, inició el año 1999, mediante propuesta pública N° 30/1999 la ejecución del proyecto habitacional denominado Conjunto Habitacional Marcelo Dragoni, actualmente 2 de noviembre, destinado a dar solución habitacional, por cuanto en su gran mayoría vivían como allegados y por ende hacinados, en otras viviendas del poblado. Conjuntamente con las viviendas que constituían solución habitacional, era necesario brindar a las familias servicios básicos como agua potable, luz eléctrica, equipamiento, alcantarillado, etc.

A este respecto, Serviu, actuando como urbanizador, debía asumir todos los costos que generasen la construcción del Conjunto habitacional, entre ellas las redes de distribución y recolección de aguas. Sin perjuicio de lo anterior y según lo dispone el artículo 1° transitorio de DFL N° 382, en relación con lo dispuesto en el artículo 1° del mismo cuerpo legal, la empresa sanitaria de la época, actuando como prestador de Servicios sanitarios, debe encargarse de la disposición de las aguas, esto es la evacuación de éstas en cuerpos receptores, en las condiciones técnicas y sanitarias establecidas en las normas respectivas, o en sistemas de tratamiento. En atención a ello Serviu solicitó factibilidad a ESSAT, quien indicó que no contaba con red de alcantarillado en dicha Localidad. Ahora bien, dado que la construcción de las viviendas sociales obedecía a un programa encomendado por el Supremo Gobierno, el Serviu Tarapacá, realizó todas las instancias posibles ante las autoridades regionales de la época a objeto de obtener una solución racional al problema.

Así las cosas, se encomendó a ESSAT, el estudio de factibilidad de agua potable con carácter de redes públicas y de alcantarillado como sistema particular, el cual fue otorgado por la Empresa en dos oportunidades (el 17/07/1997 y el 01/07/1999), dándose al Conjunto habitacional en comento un tratamiento Urbano Sanitario Particular.

Serviu Región de Tarapacá construyó la planta de tratamiento, mediante resolución exenta N° 000205 del 08/02/2001, donde la Comisión Regional del medio ambiente de Tarapacá calificó favorablemente el Proyecto "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DEL C.H. 2 DE NOVIEMBRE", para lo cual se obtuvo recursos adicionales al proyecto habitacional, para poder dotar al referido Conjunto del Servicio sanitario y además de cumplir con los requerimientos de ESSAT. Sin embargo, una vez construida la planta, la empresa sanitaria no quiso asumir su administración, mantención y reparación, fundado en la circunstancia de encontrarse fuera de su territorio operacional. Idéntica postura había adoptado la actual empresa sanitaria Aguas del Altiplano, razón por la cual y ante la emergencia, Serviu debió asumir dicha función a objeto de no causar grave daño sanitario a los residentes de la Localidad de Pisagua.

Ante dicha situación, Serviu asumió en su oportunidad la administración y mantenimiento de la planta, cumpliendo todos y cada uno de los requerimientos, tanto de la autoridad sanitaria, como de la autoridad medioambiental. Importante recalcar, que debido a este tipo de labores no es competencia del Serviu, por ende, no se tienen las herramientas y tampoco líneas de financiamiento para abordar esta situación en particular, pero, aun así siempre se trató de mantener la planta operativa por el bien social de la comunidad del Conjunto habitacional.

En el año 2007 Serviu Tarapacá contrata servicios de mantención de la planta de tratamiento de Aguas Servidas de Pisagua, adjudicada a la empresa contratista de Cristian Augusto Witting Guerra por resolución Exenta 550 del 02 de abril de 2007 de Serviu, por un monto de \$ 1.100.000 (IVA incluido).

Desde que Serviu asumió obligadamente por el bien de la Comunidad la Mantención de la Planta (debido a que la Empresa Sanitaria se negó a operarla), debió contratar un operador a honorarios, situación que se prolongó hasta el mes de enero del año 2012, aun cuando no está dentro de sus facultades conforme a la auditoría practicada por Contraloría Regional de Tarapacá, que por la aplicación del principio de legalidad, no corresponde al Serviu ejercer la función de administración, mantención y reparación de la planta de tratamiento de aguas servidas, debiendo abstenerse de ejecutar tal función por riesgo de incurrir en alguna grave sanción administrativa, que fue lo que indicó la Contraloría en su oportunidad.

Después de la observación de la Contraloría sobre la administración y mantención de la planta de tratamiento, Serviu Tarapacá delegó tal función a la Ilustre Municipalidad de Huará, donde con fecha 5 de marzo de 2012 Serviu Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de HUARA suscribió el **“CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DEL PAGO DE REMUNERACIONES DEL OPERARIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL 2 DE NOVIEMBRE (EX MARCELO DRAGONI) DE LA LOCALIDAD DE PISAGUA”**.

Los primeros problemas sanitarios que comienzan a surgir en la Población 2 de noviembre datan del año 2013, debido a la falta de mantención de la Planta de Tratamiento, a lo que Serviu en conjunto con otros organismos públicos, tales como Ilustre Municipalidad de Huará (en adelante IMHUARA), Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (en adelante SUBDERE) y Gobernador Provincial del Tamarugal se han tomado todas las medidas para solucionar las emergencias ocurridas según consta en las intervenciones que a continuación se detallan.

Serviu Tarapacá solicita a la Sanitaria Aguas del Altiplano nuevamente la factibilidad tanto de Agua potable como de Alcantarillado, a lo cual la empresa sanitaria con fecha 22/03/2012, nos hace llegar lo solicitado, otorgando solamente la factibilidad de agua potable, a lo cual SERVIU mediante Ord. 954 del 02/04/2012 solicita dar respuesta relativa a la factibilidad de alcantarillado. A este respecto, la empresa sanitaria, responde a través del Ord. 547 del 12/04/2012, indicándonos que en la Localidad de Pisagua no Existe Sistema de Alcantarillado Público, por lo cual la Sanitaria no puede prestar ahora ese Servicio, hasta que exista un programa concreto de construcción de toda la red de colectores públicos de la Localidad por parte de un urbanizador.

En el mes de septiembre de 2013 Seremi de Salud realiza visita para inspeccionar la PTAS de Pisagua, quien detectó deficiencias en la planta, emitiendo el informe que plantea que existe riesgo sanitario en la localidad, por lo que recomienda intervenir inmediatamente la PTAS, de tal manera de asegurar su funcionamiento continuo y en cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental, bajo la que está amparada. Lo anteriormente mencionado el Seremi de Salud lo informa a la Intendencia Regional de Tarapacá mediante Ord. 1658 del 12/09/2013. Esta situación de rebalse se produjo en estricto rigor debido a repetitivos

movimientos telúricos y sismos entre los años 2005 y 2012 que alteró las pendientes que permitían un correcto desagüe de las aguas residuales en la planta de tratamiento. Como la situación de asentamiento de los rellenos sanitarios no fue abordada, se comenzó a transformar en una situación crítica, pues los rellenos que la soportaban fueron cediendo poco a poco agudizando el problema.

A raíz de lo anterior, para solucionar la emergencia sanitaria de la época y cumplir con lo que recomienda Seremi de Salud es que Serviu como Unidad Técnica en conjunto con IMHUARA como Mandante gestionan hacer una rehabilitación total de la PTAS con financiamiento de la SUBDERE para dejar totalmente operativa la PTAS. Es por ello que con fecha 26/11/2013 Serviu Región de Tarapacá suscribe con la Ilustre Municipalidad de Huará, Convenio Mandato para el Proyecto **“OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REHABILITACIÓN, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, POBLACIÓN 2 DE NOVIEMBRE, PISAGUA”**, donde Serviu actúa como Unidad Técnica para contratación, supervisión, ejecución y recepción de las obras. El Convenio establece que el Mandante (IMHUARA) se obliga a financiar oportunamente el monto del proyecto, el que no podrá exceder de la suma de \$ 74.125.770, conforme a la solicitud de recursos efectuada por la mandante y que se efectuará con cargo a los recursos informados por SUBDERE, mediante Ord. N° 5806 del 08/10/2013.

SERVIU TARAPACÁ, actuando como Unidad Técnica de la mencionada iniciativa declarada de emergencia, licita la Propuesta Trato Directo N° 90/2013 (en adelante P.T.D 90/2013) denominada **“OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN POBLACIÓN 2 DE NOVIEMBRE, PISAGUA”**, enmarcada dentro del Programa de Saneamiento Sanitario de la SUBDERE.

La P.T.D. 90/2013 se adjudica y contrata a la empresa contratista IVAN ROBLES VALENZUELA, por un monto de \$ 74.125.770 y un plazo de ejecución de 75 días corridos, según consta en la resolución exenta N° 1879 del 31/12/2013 donde Serviu contrata la obra.

Una vez ejecutadas las obras, Serviu Región de Tarapacá, mediante Resolución 892 del 24/07/2014 designa la Comisión de recepción de obras y posteriormente por Resolución N° 1047 del 20/08/2014 aprueba el Acta de recepción final de la P.T.D. N° 90/2013. **Finalmente, Serviu Tarapacá, mediante Ord. 2196 del 22/10/2014, informa a IMHUARA finalización de la obra y adjunta toda la documentación pertinente al caso, indicando que las obras han sido recepcionadas en conformidad, por lo se realiza la entrega del recinto a IMHUARA para las posteriores gestiones en cuanto al mantenimiento de la misma. Con esta intervención la PTAS queda totalmente operativa y funcionando en un 100 %.**

Las aguas residuales de toda la población llegan al colector de calle P. Lynch antes de dirigirse a la Planta de tratamiento de aguas Servidas ubicada aproximadamente a unos 50 metros de la población. El Colector emplazado en el espacio público de la calle Patricio Lynch, data del año 2001 y que con los repetitivos movimientos telúricos y con los grandes sismos de los años 2005 y 2014 es que el colector sufrió asentamiento, donde se modificó su pendiente, comenzando con ello a surgir problemas en el colector y algunas cámaras del mismo, ya que producto del asentamiento la pendiente no era la favorable para la correcta llegada por gravedad de las aguas residuales desde el colector en la calle Patricio Lynch hasta la planta de tratamiento, lo que desencadenó en el año 2015 en varias oportunidades algunos colapsos y rebalses del colector y cámaras de este, provocando situaciones molestas para los vecinos de la población, incluso detonando en ocasiones estados de alerta sanitaria en el sector por insalubridad, lo que atenta contra la calidad de vida de los habitantes del sector. Esta situación, sumado a la falta de mantención de la planta genera nuevamente en 2015 problemas de rebalses en algunas cámaras de la calle Patricio Lynch, por lo que seremi de salud realiza visita inspectiva al lugar (01/08/2015), observando filtraciones y rebalses y declara ZONA DE RIESGO SANITARIO a la Población 02 de noviembre por Resolución Exenta N° 1350 del 14/08/2015 de la Seremi de Salud Región de Tarapacá.

En reuniones sostenidas entre Serviu, IMHUARA y Gobernador Provincial de la Provincia del Tamarugal, se acordó que el Municipio de Huará realizará el diseño para la intervención en el colector de la población 02 de noviembre, para solucionar el problema sanitario.

Paralelamente la Superintendencia de Servicios sanitarios, en conocimiento de la resolución 1350 del Seremi de salud que declara a la mencionada población zona de riesgo sanitario, se pronuncia enviando el Ord. 3648 del 27/08/2015 a la Sanitaria Aguas del Altiplano, indicando que la SISS ha constatado que el área donde se emplaza la población 02 de noviembre se encuentra dentro del territorio operacional autorizado a sus concesiones conforme al DS MOP N° 957 del 1997, razón por la cual, rige la reglamentación atinente al régimen de concesión sanitaria (DFL MOP N° 382/88 y su reglamento), y por ello, la obligación tanto de certificar los servicios como operarlos. Conforme a lo establecido en el DS MOP N° 907 de 2004 la empresa Sanitaria Aguas de la Altiplano le corresponde la explotación de todas las etapas del ciclo sanitario respecto de la localidad de Pisagua, lo que incluye el alcantarillado. En el oficio recién mencionado, la SISS instruye a la Sanitaria Aguas del Altiplano hacerse cargo del sistema de recolección de aguas servidas en la Localidad de Pisagua, estableciendo plazos para que la Sanitaria tome las medidas correspondientes para que el sistema de alcantarillado no presente problemas que puedan atentar contra la salud de los habitantes del sector. La empresa Sanitaria Aguas del Altiplano, en aquella oportunidad tampoco se hizo cargo de la Planta de Tratamiento.

En reunión sostenida en octubre de 2015 en la Intendencia de Iquique, donde participó el Municipio de Huara, el Gobernador Provincial del Tamarugal, Gobierno Regional Tarapacá, Aguas del Altiplano y el Superintendente de Servicios Sanitarios de la Región, se acordó que Serviu enviaría a la Empresa sanitaria Aguas del Altiplano la carpeta con todos los antecedentes técnicos de la planta de tratamiento para que ellos la operen. Lo anterior apoyándose en el Ord. 3648 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios a ADA, donde le aclara que Pisagua está dentro del territorio que les corresponde operar. Según lo anterior, Serviu Tarapacá reunió los antecedentes técnicos y administrativos de la Planta de tratamiento de Pisagua y se envió por Ord 3186 del 17/11/2015 a la empresa Sanitaria Aguas del Altiplano, para su operación (hasta la fecha no hemos recibido respuesta al Ord. 3186 por parte de Aguas del Altiplano) y tampoco se hizo cargo de la Planta de Tratamiento.

En la misma reunión sostenida en octubre de 2015 en la Intendencia, se acordó que La Municipalidad de Huara se encargaría del Diseño y financiamiento de las obras para reparar el tramo de colector público que presentaba problemas. Finalmente, Serviu Tarapacá realizó el diseño de un proyecto que consiste en intervenir el tramo del colector en la calle Patricio Lynch (Pisagua) con sus respectivas cámaras de inspección que presenta problemas, para ser financiado Vía SUBDERE y solucionar la problemática que afectaba a la Población 02 de noviembre, Localidad de Pisagua, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

El financiamiento del proyecto fue aprobado por la SUBDERE por Resolución Electrónica N° 14619 del 12/12/2016 y transferido a la Ilustre Municipalidad de Huara para su gestión. IMHUARA como mandante genera Convenio Mandato con Serviu Tarapacá para que actúe como Unidad Técnica y Ejecute las obras. El mencionado Convenio Mandato fue aprobado por Decreto Exento N°11 de fecha 09/02/2017 por parte de IMHUARA y aprobado por Resolución Exenta N° 334 del 07/03/2017 por parte de Serviu Tarapacá.

Serviu Tarapacá en calidad de Unidad Técnica del Proyecto, contrata la Propuesta Trato Directo N° 17/2017 "OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO PÚBLICO CALLE PATRICIO LYNCH, LOCALIDAD DE PISAGUA" a la empresa contratista Iván Robles Valenzuela por un monto de \$144.969.639, según resolución de contrato N° 1043 del 20/07/2017, iniciando las obras el día 08/08/2017 según consta en Acta de Entrega de Terreno. La obra terminó dentro de los plazos

y por Resolución 86 del 19/01/2018 se designa Comisión de recepción para revisar las obras ya finalizadas y **se obtuvo recepción final por parte de Serviu el 06/03/2018, la cual se envía al Municipio de Huara por Ord. 727 del 16/03/2018,** para que se haga cargo de la mantención.

Finalmente, para complementar la intervención del cambio de colector público de la calle Patricio Lynch, IMHUARA en conjunto con este Serviu, gestionaron proyecto de Pavimentación Participativa del 27° llamado para la pavimentación de toda la Calle Patricio Lynch, desde su inicio hasta la planta de tratamiento, el cual se ejecutó en su totalidad durante el año 2019.

El año 2020 y una vez más debido a la falta de mantención de la planta, esta colapsa nuevamente, por lo que El Gobierno Regional de Tarapacá en Conjunto con Serviu Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Huara comienzan a gestionar a través de Subdere el financiamiento para instalar una planta de tratamiento móvil totalmente nueva, cuyo financiamiento se aprobó el mismo año y comenzó la ejecución de las obras para instalar la Planta de Tratamiento móvil totalmente nueva y **la Ilustre Municipalidad de Huara, en octubre de 2020 formaliza con la Empresa Sanitaria Aguas del Altiplano un Convenio de Colaboración para que Aguas del Altiplano se haga cargo de la Operación de la Planta de Tratamiento nueva. Según lo anterior, desde la fecha del Convenio con Aguas del Altiplano hasta la actualidad, es la empresa sanitaria la que está a cargo de la operación y mantención de la Planta de Tratamiento de aguas servidas de Pisagua.**

Según lo anterior y debido a la Negativa de la empresa sanitaria de hacerse cargo de la Planta entre los años 2000 y 2020, Serviu siempre tuvo la total preocupación y disposición para solucionar los problemas que acarreaba la planta de tratamiento y se ha evidenciado en todas las intervenciones que se han realizado tanto en la planta de tratamiento como en el colector entre los años 2012 y 2020. Es solo hace poco menos de 2 años que empresa sanitaria Aguas del Altiplano se hizo cargo, según lo indica el convenio de Colaboración entre ADA e IMHUARA.

Serviu Tarapacá aun no teniendo las líneas de financiamientos y tampoco las herramientas para abordar esta situación, debido a que no es materia de competencia del Minvu, pero de igual forma siempre se trabajó en conjunto con otros organismos, tales como IMHUARA, Gobierno Regional y SUBDERE y Serviu actuando como Unidad Técnica, para solucionar en varias ocasiones (2013, 2015, 2017 y 2020) los problemas ocasionados tanto en el colector como en la Planta de tratamiento de Pisagua.

RJJ

Iquique, 19 OCT. 2020

CONVENIO DE COLABORACION
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA
Y
AGUAS DEL ALTIPLANO S.A.

En la comuna de Huará, 8 de octubre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA**, RUT N° 69.010.200-5, Representada por su alcalde don **JOSÉ ANDRÉS BARTOLO VINAYA**, Chileno, Soltero, Ingeniero Ejecución Electrónico, cédula de identidad número 10.985.470-0, ambos, domiciliados en calle Vicuña Mackenna Sin número, Huará, y la empresa "**AGUAS DEL ALTIPLANO S.A.**", representada por su Gerente Regional don **CHRISTIAN BARAHONA RUBIO**, chileno, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 14.280.663-0, y por su Gerente de Clientes don **NIVALDO GUILLERMO GATICA FUENTES**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 13.104.062-8, todos domiciliados en calle Esmeralda 340 oficina 120-A, Iquique, en adelante "La Empresa", han acordado celebrar el siguiente convenio, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

"La Empresa" Aguas del Altiplano S.A., tiene como objeto el establecimiento, constitución y explotación de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, a través de la explotación de las concesiones sanitarias de la empresa ECONSSA Chile S.A. en las I y XV regiones y la realización de las demás prestaciones relacionadas con dichas actividades.

La Ilustre Municipalidad de Huará, por su parte, es propietaria de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, ubicada al interior de la población "Dos de Noviembre" de la localidad de Pisagua, en adelante (PTAS)

Dicha PTAS tiene una capacidad de 30 m³ diarios, y corresponde a una infraestructura sanitaria de carácter privado, por lo que su mantención, uso, y responsabilidades



corresponden única y exclusivamente al propietario del inmueble donde se encuentra emplazada, escapando de la concesión de los servicios públicos sanitarios que sujetan el actuar de Aguas del Altiplano. La Ilustre Municipalidad de Huara, responsable del mantenimiento y funcionamiento de la PTAS, actualmente no tiene los recursos técnicos y humanos para mantener y operar la señalada PTAS, por lo que ha solicitado el apoyo de Aguas de Altiplano.

SEGUNDO: DISEÑO

La operación de la PTAS compacta, contratada por Ilustre Municipalidad de Huara a la empresa Aguasin Spa, cumple ciertos parámetros de diseño, los cuales deben ser confirmados en la operación de la misma, por lo cual, de haber algún problema en ese sentido, exime de responsabilidad a Aguas del Altiplano, donde las mejoras y costos que se pudieran generar son de única y exclusiva responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Huara.

Los parámetros a considerar son los siguientes:

Cumplimiento Nch 1333

Capacidad máxima de diseño para 50 viviendas (200 personas), solo tributa la población 2 de noviembre

Volumen máximo de tratamiento 40 m³/día, de acuerdo al tipo de planta.

Capacidad de remoción de la planta 6,5 Kg/ DBO día

TERCERO: OBJETO

Aguas del Altiplano, sin que signifique asumir responsabilidad alguna, operará la PTAS ubicada en la población "Dos de noviembre" de la localidad de Pisagua, a fin de que esta pueda mantener niveles y parámetros mínimos legales para su funcionamiento.

El objeto es la operación de la PTAS por el periodo establecido en la cláusula séptima entendiéndose por operación la mantención de los equipos de la PTAS de acuerdo a las pautas de mantenimiento que debe entregar la Ilustre Municipalidad de Huara, productos químicos requeridos, operador, retiro, transporte y disposición final de lodos, monitoreo de efluente.



El pago de la cuenta de energía eléctrica de la PTAS así como los gastos de mantenimiento de infraestructura como Cierre perimetral, pintura, luminaria entre otros, será de cargo de la Ilustre Municipalidad de Huara.

Por otra parte, respecto a los compromisos y permisos sectoriales relacionados con la operación de esta instalación son de responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Huara, siendo Aguas del Altiplano responsable de la operación y control operacional de la instalación.

CUARTO: GRATUIDAD

El presente convenio y la ejecución de las labores que se encomiendan, tiene el carácter de gratuito y, en consecuencia, no irrogará pagos ni remuneraciones de ninguna naturaleza entre las partes.

QUINTO: COMPROMISOS

Las obligaciones de administración, operación, mantención y reposición de la infraestructura sanitaria relacionada a la PTAS son y serán de exclusiva responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Huara, asumiendo el riesgo de dicha operación, en este sentido se encuentra obligada a:

1. Permitir el ingreso expedito de personal de Aguas del Altiplano al recinto donde encuentra emplazada la PTAS.
2. Mantener el recinto en donde se encuentra emplazada la PTAS limpio y en condiciones adecuadas para la operación.
3. Liberar y proteger a Aguas del Altiplano S.A. de toda perturbación o turbación, que impida la adecuada operación de la PTAS como asimismo de toda acción de terceros que pretenda restringir o controvertir de cualquier forma la operación de la misma.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas actividades que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador o contraparte técnica.

Por parte de la Ilustre Municipalidad de Huara será el Sr. Williams Carlos Mamani Ticuna, Director de la Secretaria Comunal de Planificación, o quien lo subroge legalmente, correo electrónico direccionsecplac.huara@gmail.com y por parte de la empresa será el Sr. Juan Pablo Vial López correo electrónico juan.vial@aguasdelaltiplano.cl

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación.

SEPTIMO: DURACIÓN.


El presente convenio tendrá una duración de 1 año el cual será renovable por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de poner termino al mismo por intermedio de carta certificada enviada con a lo menos 30 días del vencimiento de cada periodo.

OCTAVO: LEY N° 20.393

Con motivo de la certificación del Modelo de Prevención de Delitos de Aguas del Altiplano S.A. de conformidad con la Ley N° 20.393, La Ilustre Municipalidad de Huara conoce y consiente que su actuar durante la vigencia del convenio deberá ser en todo momento ajustado a la ley, particularmente en lo relativo a la normativa sobre cohecho, lavado de activos, receptación y financiamiento del terrorismo.

En este sentido, La Ilustre Municipalidad de Huara reconoce desde ya que bajo ninguna circunstancia o evento Aguas del Altiplano S.A. tendrá responsabilidad o incumbencia ante cualquier vulneración de la normativa antes mencionada.

En cualquier caso, La Ilustre Municipalidad de Huara deberá evitar que los bienes que provengan directa o indirectamente de Aguas del Altiplano S.A., o a los que tuviere acceso con motivo del convenio, cualquiera que sea su naturaleza, sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, tales como financiamiento del terrorismo, lavado de activos, receptación y cohecho. Del mismo modo, La Ilustre Municipalidad de Huara deberá evitar todo comportamiento o conducta indebida, tales como otorgamiento o recepción de sobornos o "coimas" y, en general, toda actuación o uso de bienes o dineros ante entidades o funcionarios públicos o



privados que constituyan la realización de actos ilegítimos o improcedentes conforme a las políticas y principios de Aguas del Altiplano S.A., y a la normativa legal aplicable.

Aguas del Altiplano S.A. declara que, bajo ninguna circunstancia ni instrucción, La Ilustre Municipalidad de Huara estará autorizado para incurrir en alguna de las conductas indebidas o delitos señalados anteriormente, o cualquier otro, ni siquiera bajo pretexto de estar cumpliendo instrucciones de Aguas del Altiplano S.A. o que el resultado del delito, supuestamente, beneficiaría a ésta.

Asimismo, el La Ilustre Municipalidad de Huara deberá poner en conocimiento inmediato de Aguas del Altiplano S.A. cualquier situación de la cual tome conocimiento, y que podría resultar en una utilización ilegal de dinero o bienes de Aguas del Altiplano S.A., en los términos antes indicados.

Las obligaciones y deberes de La Ilustre Municipalidad de Huara establecidos anteriormente son esenciales, por lo cual el incumplimiento respectivo será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio celebrado entre las partes. En este sentido, La Ilustre Municipalidad de Huara adhiere completa y totalmente al Código de Ética y a la Política de Prevención de Delitos de Aguas del Altiplano S.A., y declara haber recibido copia íntegra de estos documentos.

NOVENO: CONTRATO DE TRANSFERENCIA

Para los efectos de la cláusula vigésimo octavo del Contrato de Transferencia del Derecho de Explotación de las Concesiones Sanitarias (el Contrato de Transferencia) otorgado mediante escritura pública de fecha 30 de agosto del 2004 en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández entre "Aguas del Altiplano a S. A." y la Empresa de Servicios Sanitarios de Tarapacá ESSAT S. A., se deja expresa constancia que dicha compañía, se encuentra expresamente facultada para sustituir a "La Empresa" en caso de terminación del Contrato de Transferencia.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERIAS

La personería de don **JOSÉ ANDRÉS BARTOLO VINAYA**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Huara, en su calidad de alcalde, consta de decreto alcaldicio N° 569, de fecha 06 de diciembre del año 2016. La personería de don **CHRISTIAN BARAHONA RUBIO** y de don **NIVALDO GATICA FUENTES** para actuar en representación de Aguas del Altiplano S.A. consta de escritura pública de fecha 30 de noviembre del año 2018 de la notaria de don Eduardo Diez Morello de la comuna de Providencia, Región Metropolitana de Chile.



JOSÉ BARTOLO VINAYA
Alcalde
Municipalidad de Huara


CHRISTIAN BARAHONA RUBIO
Gerente Regional
Aguas del Altiplano S.A.


NIVALDO GATICA FUENTES
Gerente de Clientes
Aguas del Altiplano S.A.

AUTORIZO LA FIRMA DE DON JOSE ANDRES BARTOLO VINAYA C.I. 10.985.470-0, en rep. de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA EN CALIDAD DE ALCALDE, CONSTA DE DECRETO ALCALDICIO No 569 de fecha 06 de Diciembre año 2016, Iquique, 19 Octubre 2020.



RUBÉN ESCOBAR GARCÍA
NOTARIO SÓPLENTE


MUNICIPALIDAD DE HUARA
ABOGADO JURÍDICO

AUTORIZO LAS FIRMAS DE DON CHRISTIAN BARAHONA RUBIO C.I. 14.280.663-0,
y don NIVALDO GATICA FUENTES C.I. 13.104.062-8, AMBOS EN REP. DE AGUAS
DEL ALTIPLANO S.A. Rut. 76.215.634-2, Iquique

19 OCT. 2020



A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the notary stamp.



A circular blue notary stamp with the following text: "ANTONISTA NINO", "RUBEN", "GARCIA", "NOTARIO", "SUPLENTE", and "8".



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EL PAGO REMUNERACIÓN DEL OPERARIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL 2 DE NOVIEMBRE (EX MARCELO DRAGONI) DE LA LOCALIDAD DE PISAGUA.

RESOLUCION EXENTA N° 0313 /

IQUIQUE, 7 MAR 2012

VISTOS:

a) La Resolución Exenta N° 00205 de fecha 8 de noviembre de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Tarapacá, que calificó favorablemente el Proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas del Conjunto Habitacional Dos de Noviembre", cuya titularidad le corresponde al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá.

b) La circunstancia de que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá ha asumido la administración y mantención de la referida planta, cumpliendo con todos los requerimientos, tanto de la autoridad sanitaria, como de la autoridad medioambiental, no siendo función del Servicio el fin antes descrito, encontrándose pendiente la entrega de la administración de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Pisagua, a un organismo competente tanto legal como técnico.

c) Teniendo presente la necesidad ineludible de mantener la operatividad de las instalaciones que conforman la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas del Conjunto Habitacional Dos de Noviembre", mediante convenio de fecha 5 de marzo de 2012 suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Huara, acuerdan que desde esa fecha, los gastos que implique el pago del operador serán de cargo de la MUNICIPALIDAD DE HUARA, entidad que asume el compromiso de hacerse cargo de las remuneraciones respectivas del encargado de la operación y mantención de los equipos, y de ejecutar las funciones señaladas en el referido convenio.


d) Las facultades que me confieren el D.S. N° 355 de 1976 y el Decreto 20 de 27 de Mayo 2011, ambos de Vivienda y Urbanismo y lo dispuesto por la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia para el pago remuneración del operario de la planta de tratamiento de aguas servidas del Conjunto Habitacional 2 de Noviembre (ex Marcelo Dragoni) de la localidad de Pisagua, citado en el visto c) precedente, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Huara.

2.- Infórmese al Comité de Evaluación de Tarapacá del Convenio antes referido conforme lo dispuesto en el Art. 119 del Reglamento del sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



EDGARDO ALVAREZ DURAN
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS
DIRECTOR SERVIU REGION DE TARAPACA

OMD.-

TRANSCRIBIR A:

- Secretaria Dirección
- Departamento Técnico
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EL PAGO DE
REMUNERACIÓN DEL OPERARIO DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DEL CONJUNTO
HABITACIONAL 2 DE NOVIEMBRE (EX MARCELO DRAGONI) DE LA
LOCALIDAD DE PISAGUA**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA

~::~::~::~::~

En Iquique, a cinco de marzo de 2012, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ**, en adelante **SERVIU**, representada por su director, don **EDGARDO GABRIEL ÁLVAREZ DURÁN**, chileno, casado, Ingeniero civil de Industrias, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.008.447-5, ambos domiciliados para estos efectos en Remodelación General Oscar Bonilla Block D-11, de esta ciudad; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones diez mil doscientos guión cinco, representada por su alcalde don **CARLOS SILVA RIQUELME**, Chileno, casado, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario número trece millones cuatrocientos catorce mil ochocientos setenta y ocho, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna s/n, comuna de Huara, Región de Tarapacá, entre quienes se ha acordado el siguiente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EL PAGO DEL OPERARIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL 2 DE NOVIEMBRE (EX MARCELO DRAGONI) DE LA LOCALIDAD DE PISAGUA**.

PRIMERO: En el marco del proyecto denominado “Construcción de 37 viviendas básicas C.H. 2 de Noviembre (Ex Marcelo Dragoni) y construcción sede social”, y para la correcta ejecución de las obras de urbanización de este Conjunto Habitacional, se encomendó a la empresa sanitaria de la época (ESSAT S.A.), el estudio de factibilidad de agua potable con carácter de redes públicas y de alcantarillado como sistema particular, el cual fue otorgado por dicha empresa, en dos oportunidades, según consta la primera N° 73/97 del 17.07.97 adjunta a carta Gerencia de Ingeniería N° 237/97 del 18.07.97 y la segunda N° 113/99 del 01.07.99 recibida mediante carta de Gerencia de Ingeniería N° 336/99 del 02.07.99.

SEGUNDO: Dado que la construcción de las viviendas sociales obedecía a un programa encomendado por el Supremo Gobierno, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá realizó todas las instancias posibles ante las autoridades regionales de la época (año 1997) a objeto de obtener una solución racional al problema.

Fue así como el Sr. Gobernador Provincial de Iquique, por oficio Ord. N° 24 de fecha 12.01.98 solicitó a la ex ESSAT S.A. que asumieran ellos la responsabilidad de la administración del sistema de tratamiento de las aguas servidas del Conjunto 2 de Noviembre de Pisagua (ex C.H. Marcelo Dragoni).

TERCERO: La empresa sanitaria ESSAT S.A., una vez hechas las consultas en la Superintendencia de Servicios Sanitarios, respondió al Sr. Gobernador Provincial mediante carta Gerencia General N° 0362/98 de fecha 19 de Marzo de 1998, su aceptación de asumir la operación, administración y mantención de la Planta de Tratamiento (PTAS) en cuestión. Con fecha 19 de Noviembre de 1999, ESSAT S.A. dio su aprobación al proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, del C.H. 2 de Noviembre, la que se construyó en terreno destinado a Área Verde, según consta del Plano de Loteo archivado bajo a fojas 615

número 576 del Registro de Propiedad del año 2007, del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte.

CUARTO: Mediante Resolución Exenta N° 000205 de fecha 8 de noviembre de 2001, la Comisión Regional del Medio Ambiente de Tarapacá, calificó favorablemente el Proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Servidas del Conjunto Habitacional Dos de Noviembre”, cuya titularidad le corresponde al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá.

QUINTO: No obstante lo anterior, la Empresa Sanitaria (ex ESSAT), nunca se hizo cargo de la administración, mantención y explotación de la planta, no asumiendo el compromiso asumido con la autoridad provincial, por lo que ante dicha situación, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, ha asumido la administración y mantención de la referida planta, cumpliendo con todos y cada unos de los requerimientos, tanto de la autoridad sanitaria, como de la autoridad medioambiental. Sin perjuicio de lo anterior, no es función de este Servicio, el fin antes descrito, encontrándose pendiente la entrega de la administración de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Pisagua, a un organismo competente tanto legal como técnicamente.

SEXTO: Por medio del presente instrumento, las partes comparecientes y teniendo presente la necesidad ineludible de mantener la operatividad de las instalaciones que conforman la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas del Conjunto Habitacional Dos de Noviembre, a cargo del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, acuerdan que desde esta fecha, los gastos que implique el pago del operador de la planta aludida, serán de cargo de la MUNICIPALIDAD DE HUARA, quien en este acto acepta a través de su alcalde don CARLOS SILVA RIQUELME, el compromiso de pagar las remuneraciones respectivas. Dicho operador, en el ejercicio de sus funciones deberá ejecutar, entre

otras, los trabajos de engrases, cambios de rodamientos y sellos, cloración permanente de las aguas tratadas, extracción de lodos, aseo, etc. Y todas aquellas medidas necesarias tendientes a la correcta mantención de la referida planta de tratamiento de aguas servidas, en cumplimiento de la normativa sanitaria y medioambiental vigente.

SEPTIMO: Por su parte, SERVIU, se compromete a fiscalizar y monitorear la correcta mantención de la planta, como asimismo, entregar toda la información necesaria y prestar la colaboración técnica a solo requerimiento del municipio.

OCTAVO: Atendido lo expresado en las cláusulas precedentes, en este acto don **EDGARDO GABRIEL ÁLVAREZ DURÁN**, en la calidad que inviste, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA**, acuerdan ejecutar todas las acciones que sean necesarias y pertinentes, tanto técnicas como administrativas, a fin de lograr la pronta ejecución del proyecto sanitario integral para toda la localidad de Pisagua, conforme a proyecto actualmente presentado en la SUBDERE y que se encuentra en etapa de evaluación.

La personería de don **EDGARDO GABRIEL ALVAREZ DURAN** consta del Decreto número veinte de fecha veintisiete de mayo de dos mil once del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don **CARLOS SILVA RIQUELME** para representar a la Municipalidad de Huará consta del Decreto Exento Alcaldicio número 001, de fecha 05 de enero del año dos mil once, de esa entidad edilicia, que no se transcriben por ser de público conocimiento.


EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN
SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ


CARLOS SILVA RIQUELME
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA



ORD.: N°

727

ANT.: Propuesta trato directo N° 17/2017 "Obras de Emergencia Para Reposición De Alcantarillado Público Calle Patricio Lynch, Localidad De Pisagua"

MAT.: Envía acta de recepción final y boleta de buen comportamiento.

IQUIQUE,

16 MAR 2018

A : JOSE BARTOLO VINAYA.
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA.

DE : MARIANA ALEJANDRA TOLEDO RIVERA
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

En relación a la Propuesta Trato Directo N°17/2017 "OBRAS DE EMERGENCIA PARA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO PÚBLICO CALLE PATRICIO LYNCH, LOCALIDAD DE PISAGUA", que ejecuta contratista IVAN ROBLES VALENZUELA R.U.T. N° 9.395.942-6, adjunto remito a Ud. los siguientes documentos referentes a la recepción de la obra:

- Acta de Recepción de obra de fecha 06 de Marzo de 2018.
- Boleta de buen comportamiento N°0395588 del banco Bci por un monto de 162 UF y fecha de vencimiento el 13-03-2019 que "Cauciona el buen comportamiento de las obras y la buena ejecución de lo pactado en la propuesta trato directo N° 017/2017".

Saluda atentamente a Ud.,



MARIANA ALEJANDRA TOLEDO RIVERA
ARQUITECTO
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ



CM/RFD/HYS
Distribución:

- | | |
|--|-----|
| - Destinatario (con antecedentes) | (1) |
| - SEREMI MINVU Región de Tarapacá | (1) |
| - Secretaria Dirección | (1) |
| - Depto. Programación Física y Control | (1) |
| - Departamento Técnico | (1) |
| - Dirección Proyectos Ciudad | (1) |
| - Oficina de Partes | (1) |



ACTA DE RECEPCIÓN FINAL
PROPUESTA PÚBLICA N° 17/2017

OBRA: "OBRAS DE EMERGENCIA PARA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO PÚBLICO CALLE PATRICIO LYNCH,
LOCALIDAD DE PISAGUA"

La Comisión Receptora designada por Resolución Exenta N° 0080 de fecha 19 de Enero de 2018, procedió a la Recepción Final de las obras, según el siguiente detalle:

Obra : Propuesta Trato Directo N° 17/2017 "Obras De Emergencia Para Reposición De Alcantarillado Público Calle Patricio Lynch, Localidad De Pisagua"
Contratista : Ivan Robles Valenzuela, R.U.T. 9.395.942-6
Adjudicación : Resolución Exenta N° 1043 del 20/07/2017
Monto del contrato : \$ 144.969.639.- (IVA incluido)
Plazo ejecución : 120 Días Corridos
Fecha de Inicio : 08 de Agosto 2017
Fecha de Término contractual : 06 de Diciembre 2017.

TENIENDO PRESENTE:

- a) El artículo 123 del D.S. 236/ 02 de (V. y U.).
- b) La Calificación del Contratista es de 96,3 puntos, de acuerdo al D.S. 127/77 (V. y U.).
- c) En conformidad con el Art. N° 126 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) recibida las obras, el contratista entrega una Boleta de Garantía del Banco Bci N°0395588 de fecha 01/03/2018 por un monto de UF 162 y con fecha de vencimiento el 13/03/2019 para caucionar el buen comportamiento y ejecución de las obras de la Propuesta Pública N° 17/2017 denominada: "Obras De Emergencia Para Reposición De Alcantarillado Público Calle Patricio Lynch, Localidad De Pisagua".

CONCLUSIÓN:

1. La Comisión receptora acuerda dar por recibidas las obras y sin observaciones
2. Firman la presente Acta de Recepción Final en original y seis copias, las personas que se indican, quedando un ejemplar en poder de la firma contratista y los restantes en poder del SERVIU Región de Tarapacá.


MARITZA ESTICA ALACHE
ARQUITECTO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


JUAN LEÓN BARRÍA
INGENIERO CIVIL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN


KARLA JARAMILLO MANQUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRA


CONTRATISTA
IVAN ROBLES VALENZUELA
R.U.T. 9.395.942-6

Iquique, 06-03-2018



RESOLUCIÓN APRUEBA CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE ENTRE SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OBRAS DE EMERGENCIA PARA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO PÚBLICO CALLE PATRICIO LYNCH, LOCALIDAD DE PISAGUA".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0334

IQUIQUE,

07 MAR. 2017

TENIENDO PRESENTE:

- a) La Resolución Exenta N° 14619 de fecha 12 de diciembre de 2016 de SUBDERE, que dispone de la distribución y transferencia de recursos a la Ilustre Municipalidad de Huará, para financiar el proyecto por saneamiento sanitario "Obras de emergencia para reposición de alcantarillado público calle Patricio Lynch, Localidad de Pisagua, Comuna de Huará".
- b) El Convenio Mandato completo e irrevocable de fecha 08 de Febrero de 2017, suscrito entre el SERVIU I Región de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Huará, mediante el cual se regula la ejecución de un proyecto en esta Comuna denominado "Obras de emergencia para reposición de alcantarillado público calle Patricio Lynch, Localidad de Pisagua, Comuna de Huará", COD: 1404160704, financiado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), a través del Municipio de Huará como Mandante y Serviú Región de Tarapacá como Unidad Técnica.
- c) El Decreto Exento N° 011 de fecha 09 de febrero de 2017, del Municipio de Huará, que aprueba el Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre la Ilustre Municipalidad de Huará y Serviú Región de Tarapacá para ejecución del Proyecto "Obras de emergencia para reposición de alcantarillado público calle Patricio Lynch, Localidad de Pisagua, Comuna de Huará".
- d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 52 de fecha 09 de febrero de 2017, que identifica disponibilidad presupuestaria para el proyecto "Obras de emergencia para reposición de alcantarillado público calle Patricio Lynch, Localidad de Pisagua, Comuna de Huará", con un monto año 2017 por la suma de \$ 145.034.849.
- e) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República en lo relativo a Convenios entre Instituciones Públicas.
- f) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento N° 20/2017 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución Tra N° 272/2538/2017 de fecha 27 de Enero del 2017 del MINVU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBESE el Convenio Mandato suscrito con fecha 08 de febrero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Huará y SERVIU Región de Tarapacá para la ejecución del proyecto denominado "Obras de Emergencia Para Reposición de Alcantarillado Público Calle Patricio Lynch, Localidad de Pisagua", cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA
CON
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ

En Iquique, a 08 de febrero del año 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA** en adelante "**LA MUNICIPALIDAD DE HUARA**" o "**LA MANDANTE**", representada según se acreditará por su Alcalde don José Bartolo Vinaya, chileno, Cédula de Identidad N° 10.985.470-0, domiciliado en Calle Vicuña Mackenna s/n esquina Balmaceda, Comuna de Huara, por una parte; y por la otra, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, en adelante **SERVIU**, representado según se acreditará por su Directora, doña **MARIANA ALEJANDRA TOLEDO RIVERA**, chilena, de profesión **ARQUITECTO**, cedula de identidad N° 13.866.219-5, domiciliado para estos efectos en Patricio Lynch N° 50, Comuna de Iquique, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: A raíz de la **Declaración de zona de riesgo sanitario** efectuada por la Seremi de Salud Región de Tarapacá por Resolución N° 1350 de fecha 14 de agosto de 2015 y entendiendo la importancia que tiene tanto para la Municipalidad de Huara como para el Servicio de Vivienda y Urbanización el saneamiento sanitario tendiente a mejorar la calidad de vida de los pobladores del Conjunto Habitacional "2 de Noviembre" de la Localidad de Pisagua, atendiendo a los inconvenientes que presenta actualmente las redes de alcantarillado público de la población recién mencionada, han llevado a estas entidades y gracias a financiamiento aprobado por la SUBDERE, mediante Resolución Exenta N° 14619 de fecha 12 de diciembre de 2016, a elaborar un proyecto de mejoramiento del colector.

SEGUNDO: En el contexto de la cláusula precedente se ha determinado contar con un **proyecto de emergencia** denominado "**Obras de emergencia para reposición de alcantarillado público calle Patricio Lynch, Localidad de Pisagua**", mediante el cual se cumpliría el objetivo principal de este convenio, con la obtención de una solución sanitaria que procurará mejorar la habitabilidad y calidad de vida de aproximadamente 450 habitantes.

De esta manera, se elaboró el proyecto por parte de Serviu Región de Tarapacá, el cual, contempla el reemplazo del tramo de colector público en la calle Patricio Lynch del Conjunto Habitacional 2 de Noviembre en la Localidad de Pisagua, el que actualmente presenta problemas de repetidos colapsos y derrames de aguas servidas en la población, por lo que de manera urgente los Dirigentes Sociales de Pisagua solicitaron a la Ilustre Municipalidad de Huara y a **SERVIU** Región de Tarapacá, su intervención.

TERCERO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente, la Ilustre Municipalidad de Huara encarga al **SERVIU** Región de Tarapacá, como Unidad Técnica el desarrollo, contratación, supervisión, ejecución y recepción del Proyecto "**Obras de emergencia para reposición de alcantarillado público calle Patricio Lynch, Localidad de Pisagua**".

Para el total cumplimiento del presente Convenio Mandato, La Mandante se obliga a financiar oportunamente el monto total del proyecto, el que no podrá exceder de la suma de \$ 145.034.849 (ciento cuarenta y cinco millones treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesos), conforme a la solicitud efectuada por la Mandante y que se efectuará con cargos a los recursos informados por SUBDERE en la Resolución Exenta N° 14619 de fecha 12 de Diciembre de 2016.

Conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, una vez que se proceda a:

- a) La contratación de las obras; y
- b) La remisión por parte de la Unidad Técnica, de los antecedentes de dicha contratación (Resolución que disponga la contratación, antecedentes técnicos, boletas de garantía y otros que procedan).

La Mandante Ilustre Municipalidad de Huará deberá gestionar la debida solicitud de remesas con cargo a la asignación de los recursos vía acciones concurrentes de SUBDERE, según lo establecido en Resolución Exenta N° 14619 de fecha 12 de diciembre de 2016.

Para el pago del saldo, a medida que se pague el primer avance y así sucesivamente, la Municipalidad solicitará una nueva remesa a SUBDERE, para proceder a los pagos posteriores del proyecto, siempre que la Unidad Técnica remita los antecedentes a que se hace referencia en la cláusula quinta de este Convenio Mandato.

La contratación de las obras materia de este Convenio Mandato, se efectuará conforme al Sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses, ni considerando gastos administrativos y será pagado a través de la presentación de estados de pago, conforme a la programación física y financiera que se establezca en el contrato de obras conforme a su avance.

CUARTO: El SERVIU Región de Tarapacá se obliga a ejecutar el presente Convenio en concordancia con el Decreto Supremo N° 236 del año 2002 (V. y U.) que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización y en lo aplicable por las disposiciones de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución, se ajusten a dichas normativas, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y la atención relativa a casos de emergencia, por lo que se priorizará la contratación mediante trato directo, fundado en la urgencia de mejorar las condiciones sanitarias de las familias del "Conjunto Habitacional 02 de Noviembre" de la Localidad de Pisagua.

QUINTO: La Unidad Técnica se obliga a respetar los lineamientos indicados por la Ilustre Municipalidad de Huará para la elaboración y ejecución del proyecto referido precedentemente. Cualquier modificación a dichos lineamientos y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la Ilustre Municipalidad de Huará.

Son También Obligaciones de SERVIU Región de Tarapacá:

- a) Elaborar las bases con los antecedentes necesarios para llevar adelante la/las licitación (es) respectiva(s);
- b) Adjudicar el Contrato;
- c) Remitir a la Mandante copia de todos los antecedentes y actos administrativos que tengan relación con la contratación y ejecución del estudio a que se refiere este instrumento.
- d) Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar su calidad y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permiten asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto;
- e) Visar los estados de pago respectivos generados por la empresa contratada para la ejecución de las obras, verificando su avance conforme a la programación física y financiera;

- f) Remitir por oficio a la Ilustre Municipalidad de Huará los estados de pago, junto con las facturas y cualquier otro antecedente requerido para que ésta, conforme a la disponibilidad presupuestaria que posea y a las remesas que enviará a SUBDERE, proceda efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo al avance y planificación que corresponda.
- g) Construir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros si corresponde, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- h) Gestionar la tramitación y aprobaciones sectoriales, cuando corresponda.
- i) La recepción provisoria y final de las obras encomendadas, si corresponde, y especialmente a dar cuenta del término del proyecto a la contraparte Ilustre Municipalidad de Huará.

SEXTO: Serviu Región de Tarapacá, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, se obliga a iniciar el(los) proceso(s) de licitación correspondiente(s) para la contratación del proyecto a que se refiere la cláusula tercera. Asimismo se obliga a iniciar la ejecución de el o de los referidos proyectos, dentro del plazo de 2 meses a contar de la fecha en que haya operado la tramitación total del acto administrativo que contrata las obras.

SEPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Huará se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Ilustre Municipalidad de Huará se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ilustre Municipalidad De Huará deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir al SERVIU respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

NOVENO: Corresponderá la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE Región de Tarapacá, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo a la SUBDERE, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la Ilustre Municipalidad de Huará que lo apruebe, y del acto administrativo del Director de SERVIU Región de Tarapacá que lo apruebe, y su vigencia será de 10 meses contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo respectivo.

DÉCIMO PRIMERO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña Mariana Alejandra Toledo Rivera, como Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá consta en el Decreto TRA N° 272/24/2016 (V. y U.), de fecha 07 de Noviembre de 2016 y la personería de don José Bartolo Vinaya, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Huará consta en Decreto Alcaldicio N° 569 de fecha 06 de Diciembre de 2016., que no se insertan, por ser conocidos por las partes."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


KARINA BERENGUELA ASTUDILLO
ASISTENTE SOCIAL
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ




JVJG/RHJ/RJJ

DISTRIBUCIÓN:

- Director SERVIU.
- Depto. Jurídico.
- Depto. Administración y Finanzas.
- Sección Contabilidad.
- Depto. Programación.
- Contralor Interno
- Ilustre Municipalidad de Huará
- Oficina de Partes





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA
PROVINCIA DE TAMAUGAL
REGION DE TARAPACA

DECRETO EXENTO N° 011/2017.-

Huara, a 9 de febrero de 2017.

VISTOS:

1. Las necesidades del servicio ;
2. Las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde;
3. La Resolución Exenta N°14619 de fecha 12/12/16 de la SUBDERE, que dispone de la distribución y transferencia de recursos a la I. Municipalidad de Huara, para financiar el proyecto por Saneamiento Sanitario "OBRAS DE EMERGENCIA PARA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO PÚBLICO CALLE PATRICIO LYNCH, LOCALIDAD DE PISAGUA" COD:1404160704.
4. El Convenio Mandato sobre "OBRAS DE EMERGENCIA PARA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO PÚBLICO CALLE PATRICIO LYNCH, LOCALIDAD DE PISAGUA", suscrito con fecha 8 de febrero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Huara y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá.
5. La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;
6. El artículo 8° de la ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"
7. Las facultades que me confiere el DFL-1 del ministerio del interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. **REGULARÍZASE Y APRUEBASE** en todas sus partes el Convenio Mandato e Irrevocable por el proyecto denominado "OBRAS DE EMERGENCIA PARA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO PÚBLICO CALLE PATRICIO LYNCH, LOCALIDAD DE PISAGUA", suscrito con fecha 8 de febrero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Huara, representada legalmente por su alcaldesa don Jose Bartolo Vinaya, y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, representada por su Directora doña María Alejandra Toledo Rivera, por el cual la primera encarga al segundo en su calidad de Unidad Técnica, el desarrollo, supervisión y ejecución del proyecto "OBRAS DE EMERGENCIA PARA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO PÚBLICO CALLE PATRICIO LYNCH, LOCALIDAD DE PISAGUA".
2. **DÉJASE** establecido que el convenio que por este acto se aprueba tendrá vigencia de 10 meses, contados desde la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, sin perjuicio de que las partes se reservan el derecho de prorrogar el plazo de dicho convenio, modificando para ello el mismo.

El Administrador Municipal, la Secretaria Municipal, la Secretaria Comunal de Planificación y la Dirección de Administración y Finanzas tendrán presente lo decretado hoy para los fines administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANCREA CRUZ LEROUX
Secretaria Municipal(s)
I. Municipalidad de Huara

JOSÉ BARTOLO VINAYA
Alcalde
I. Municipalidad de Huara





3188

ORD. : N° _____

ADJ. : 1) Ord. 3648 del 27/08/2015 - SISS.
2) Antecedentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, C.H. 02 de Noviembre, Localidad de Pisagua.

MAT. : Hace entrega de los antecedentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas del Conjunto Habitacional 2 de Noviembre, Localidad de Pisagua, Comuna de Huará, para su operación, según lo indicado en el punto N° 3 del Ord. 3648 del 27/08/2015 de la SISS.

27 NOV 2015

IQUIQUE,

A : EMPRESA SANITARIA AGUAS DEL ALTIPLANO

DE : MARIANA TOLEDO RIVERA
DIRECTORA SERVIU REGION DE TARAPACA (S)

- 1.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, como ejecutor de las políticas impulsadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, inició el año 1999, mediante propuesta pública N° 30/1999 la ejecución del proyecto habitacional denominado Conjunto Habitacional Marcelo Dragoni, actualmente Conjunto Habitacional Dos de Noviembre, el cual se le dio solución de alcantarillado particular con una planta de tratamiento de Aguas Servidas, Proyecto sanitario que fue calificado favorablemente por la Comisión Regional de Medio Ambiente mediante Resolución Exenta 000205 de fecha 08 de Noviembre de 2001.
- 2.- El Proyecto Sanitario se da por concluido y la planta de tratamiento queda en operación, cuyo funcionamiento se encuentra autorizado por el Servicio de Salud según resolución N° 1379 de fecha 08 de Julio de 2004.
- 3.- A raíz del Sismo del año 2005 en la Región y los repetidos movimientos telúricos en años posteriores la Planta de Tratamiento sufre una serie de dificultades aludidas a pendientes y contra pendientes de la red sanitaria.
- 4.- A raíz de lo anterior es que con fecha 26/11/2013 la Ilustre Municipalidad de Huará suscribe con Serviu Tarapacá Convenio Mandato para el Proyecto "OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REHABILITACIÓN, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, POBLACIÓN 2 DE NOVIEMBRE, PISAGUA", donde Serviu presta apoyo técnico a IMHUARA y actúa como Unidad Técnica para contratación, supervisión, ejecución y recepción de las obras.

SERVIU TARAPACÁ, actuando como Unidad Técnica de la mencionada iniciativa declarada de emergencia, licita la Propuesta Trato Directo N° 90/2013 denominada "OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN POBLACIÓN 2 DE NOVIEMBRE, PISAGUA", enmarcada dentro del Programa de Saneamiento Sanitario de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. La Propuesta fue adjudicada por el contratista Iván Robles Valenzuela el 31 de diciembre de 2013. El Contratista con fecha 3 de Julio de 2014 informa término de las obras y con fecha 08 de agosto de 2014 Serviu emite acta de recepción final, la cual es aprobada por Resolución 1048 del 20 de agosto de 2014 de Serviu.

Con los trabajos realizados en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) por la Propuesta 90/2013, esta planta queda totalmente operativa y sin ningún problema de funcionamiento, pero requiere la mantención correspondiente para evitar colapsos de la misma.

5.- Por otra parte y Según lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en su Ord. 3648 del 27/08/2015 a la Empresa Sanitaria Aguas del Altiplano, indicando que la SISS ha constatado que el área donde se emplaza la población 02 de Noviembre se encuentra dentro del territorio operacional autorizado a sus concesiones conforme al DS MOP N° 957 del 1997, razón por la cual, rige la reglamentación atinente al régimen de concesión sanitaria (DFL MOP N° 382/88 y su reglamento), y por ello, la obligación tanto de certificar los servicios como operarlos. Conforme a lo establecido en el DS MOP N° 907 de 2004 la empresa Sanitaria Aguas de la Altiplano le corresponde la explotación de todas las etapas del ciclo sanitario respecto de la localidad de Pisagua, lo que incluye el alcantarillado.

6.- Según lo expuesto anteriormente, se le hace entrega de los antecedentes de la planta de tratamiento de Aguas Servidas de la Localidad de Pisagua, para su operación.

Para ello se adjunta:

- o Ord. 3648 del 27/08/2015 de SISS a ADA.
- o Memoria del Proyecto de la planta de tratamiento de Aguas Servidas del Conjunto Habitacional dos de Noviembre (Ex Marcelo Dragoni), Localidad de Pisagua (año 1999).
- o Fotografías de la PTAS terminada (Junio de 2003).
- o Otros antecedentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Pisagua.

Proyecto "obras de emergencia para rehabilitación de planta de tratamiento de aguas servidas en población 2 de noviembre, Pisagua" (2014).

- o Carta del Contratista Iván Robles de fecha 03/07/2014, donde informa a Serviu finalización de las obras de emergencia para la rehabilitación de Planta de tratamiento de aguas Servidas de la Pob. Dos de Noviembre, Pisagua
- o Acta de recepción final de las obras de emergencia para la rehabilitación de Planta de tratamiento de aguas Servidas de la Pob. Dos de Noviembre, Pisagua (08/08/2014).
- o Resolución 1048 del 20/08/2014 Serviu aprueba recepción final de las obras de emergencia para rehabilitación de planta de tratamiento de aguas servidas en población 2 de noviembre, Pisagua.
- o Certificado de Inscripción de Instalación eléctrica interior (TE 1) de la PTAS de Pisagua.
- o Planimetría del proyecto "obras de emergencia para rehabilitación de planta de tratamiento de aguas servidas en población 2 de noviembre, Pisagua".
- o Memoria de cálculo del Proyecto "obras de emergencia para rehabilitación de planta de tratamiento de aguas servidas en población 2 de noviembre, Pisagua".
- o Especificaciones técnicas del Proyecto.
- o Presupuesto del Proyecto.

Sin otro particular, le saluda cordialmente



MARIANA TOLEDO RIVERA
ARQUITECTO
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (S)


R.M./R.H./R.A.-
Distribución:

- Destinatario, Calle San Martín #107
- Superintendencia de Servicios Sanitarios Región de Tarapacá, Calle Bolívar # 273
- Intendencia Regional de Tarapacá
- Gobernador Provincia del Tamangal, Región de Tarapacá
- Secretaría Dirección.
- Departamento Técnico.
- Oficina de Partes.



ORD. N° 3648
(Carta Certificada)

ANT.: - Resolución N° 1.350 de 14.08.2015, de Seremi de Salud Región de Tarapacá.

MAT.: Servicio de alcantarillado en la localidad de Pisagua.

INCL.: Ord. Del Ant.

SANTIAGO, 27 AGO 2015

DE: SUPERINTENDENTA DE SERVICIOS SANITARIOS

A : SR GERENTE GENERAL DE AGUAS DEL ALTIPLANO S.A.

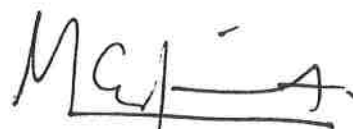
1. Se ha recepcionado la Resolución del Ant., de la SEREMI de Salud Región de Tarapacá, que se adjunta, que informa la declaración de "ZONA DE RIEGO SANITARIO" a la población "Dos de Noviembre", ubicada en la localidad de Pisagua, Comuna de Huara, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá. Esta Resolución fue notificada a diversas autoridades, entre ellas a esta Superintendencia.
2. Este conjunto de 40 viviendas cuenta con servicio de agua potable suministrado bajo concesión por Aguas del Altiplano, sin embargo, en lo relativo al alcantarillado su empresa, pese a contar con la concesión, no ha asumido la operación y mantención de dicho servicio, el que presenta graves problemas de funcionamiento, según lo informado por la Autoridad Sanitaria y es un foco de insalubridad para la población, tal cual da cuenta en detalle la Resolución N°1.350/15.
3. Se ha constatado por nuestra Oficina Regional, que el área en que se emplaza la población "Dos de Noviembre" se encuentra dentro del territorio operacional autorizado a sus concesiones conforme al DS MOP N°957 de 1.997, razón por la cual, rige la reglamentación atingente al régimen de concesión sanitaria (DFL MOP N°382/88 y su Reglamento), y por ende, la obligación tanto de certificar los servicios como de operarlos. Conforme a lo establecido en el DS MOP N° 907 de 2004 su empresa detenta la explotación de todas las etapas del ciclo sanitario respecto de la localidad de Pisagua, lo que incluye el alcantarillado.

SISS

Superintendencia de Servicios Sanitarios
Moneda 673, Piso 9
Código Postal: 6500 721
Teléfono: 56 - 2 - 2382 4000
Fax: 56 - 2 - 2382 4002 / 2382 4003
Santiago de Chile
<http://www.siss.gob.cl>

4. Por su parte, se sabe que, por medio del Municipio y de la SUBDERE Regional, se ha planteado postular la instalación de las redes de recolección de aguas servidas para todo el resto de la localidad de Pisagua a su financiamiento por medio de fondos regionales, proyectos en los cuales, su empresa ha tenido algún grado de participación.
5. En estas condiciones, conforme a la grave situación informada por la Autoridad de Salud de la Región, y la reglamentación aplicable a su condición de concesionario, se instruye a su empresa hacerse cargo del sistema de aguas servidas en la localidad de Pisagua, para lo cual deberá presentar un cronograma dentro de un plazo de 10 días hábiles a contar de la notificación legal del presente Oficio, pudiendo acompañar los antecedentes que se estimen del caso. En el intertanto, su empresa deberá arbitrar las medidas para que el sistema de alcantarillado de la población "Dos de Noviembre", no presente problemas que pongan en riesgo su funcionamiento, informando de ello a esta Superintendencia dentro del plazo indicado.
6. Las presentes instrucciones y plazo se hacen bajo el apercibimiento de lo establecido en el Art. 11 letra c) de la Ley N°18.902.

Saluda atentamente a usted,



MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios



DPA/JLS/SRG/SSR/RSM/arg
DISTRIBUCION:
(JA/Oficios/844-2015-MSM)

- Sr. Gerente General Aguas del Altiplano S.A.
- Sr. Intendente Región de Tarapacá (c.i.)
- Sr. Gobernador Provincia del Tamarugal (c.i.)
- Sra SEREMI de Salud Región de Tarapacá (c.i.)
- Sr. Gerente General ECONSSA CHILE S.A. (c.i.)
- Sr. Director Regional SERVIU I Región. (c.i.)
- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Huara (c.i.)
- Sr. Jefe Unidad Regional SUBDERE I Región. (c.i.)
- Oficina SISS I Región de Tarapacá.
- División de Concesiones.
- Oficina de Partes SISS

SISS
Superintendencia de Servicios Sanitarios
Moneda 873, Piso 9
Código Postal: 6500 721
Teléfono: 56 - 2 - 382 4000
Fax: 56 - 2 - 382 4002 / 382 4003
Santiago de Chile
<http://www.siss.gob.cl>



PRR/Abog. DPM

**DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO
POBLACIÓN DOS DE NOVIEMBRE
UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PISAGUA**

RESOLUCION N°

N° 1350

14 AGO 2015

IQUIQUE,

VISTO, lo dispuesto en el artículo 19 N° 9 de la Constitución Política de la República, los artículos 3,4,9 Letras a) y b) 11,67, y 89 y demás pertinentes del Código Sanitario, y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y 18.469, Decreto Supremo N° 136 del año 2005, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.937 que modifica el Decreto Ley N° 2763 de 1979, con la finalidad de establecer una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana, Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones y en el DS N° 65/ 2015 de 08 de abril de 2014 sobre designación de Secretario Regional Ministerial de Salud de la región de Tarapacá, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO

1. **QUE,** con fecha 01 y 05 de agosto del año 2015, funcionarios de ésta repartición, realizaron visita inspectiva a la "Población Dos de noviembre" ubicada en la localidad de Pisagua, comuna de Huará, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, con la finalidad de verificar el estado sanitario del sistema particular de eliminación de aguas servidas y excretas de dicha población, y de lo cual se elaboraron las actas N° 10881 y 9442 con sus correspondientes Informes, los cuales forman parte fundante de ésta resolución.
2. **QUE,** al momento de la inspección del día 01 de agosto del presente año se constató que el sistemas particulares de eliminación de aguas servidas y excretas de la Población Dos de noviembre está compuesto por 40 viviendas básicas, las cuales se encuentran conectadas a una planta de tratamiento de aguas servidas y excrementicias, que al momento de la inspección se encuentran funcionando en buenas condiciones sanitarias.
3. **QUE,** el problema sanitario que se observa corresponde al colector central de calle Patricio Lynch, el cual recibe la descarga de 10 viviendas y por el cual fluyen aguas

servidas que se han aposado prácticamente en toda la extensión de la Población generando olores pestilentes nauseabundos, escurrimientos, atracción y proliferación de vectores de interés sanitario (moscas y zancudos), lo que afecta el bienestar y salud de los habitantes del sector como de la población de la localidad en general.

4. QUE, en esta visita inspectiva se pudo constatar que lo que estaría ocasionando este problema es que los ductos están obstruidos con elementos extraños o producto del hundimiento paulatino del terreno por los continuos movimientos telúricos que han afectado a la zona, por lo cual se encuentran dañados los tubos que transportan las aguas servidas y excrementicias impidiendo el normal tránsito de estas, situación que debe ser verificada por el organismo técnico competente.
5. QUE, en una segunda visita inspectiva realizada el día 05 de agosto del presente año por funcionarios fiscalizadores de esta repartición publica para verificar el estado del colector central de aguas servidas ubicado en la calle Patricio Lynch se pudo constatar un rebalse y propagación de aguas servidas a la vía pública de una cámara ubicada en las afueras de la casas N° 45, de la Población Dos de Noviembre, observandose aguas servidas diseminadas en la vía publica (material fecal, materia orgánica en descomposición y aguas contaminadas con microorganismos).
6. QUE, debido a que en el lugar donde se encuentran estas aguas no cuenta con pendiente para su eliminación estas se han estancado y propagado provocando que se humedezca el terreno haciéndolo ceder cada vez más, por lo cual se observa hundida esta zona.
7. QUE, se aprecia la aparición y proliferación de vectores de interés sanitario (mosca, barata y roedora) en toda la población de este sector, las 40 casas de la población Dos de Noviembre debido a la atracción de este material excrementicio como sustrato y por la atracción de sus hedores nauseabundos.
8. QUE, otra afectación de la población es la emanación de malos olores, durante todo el día, lo cual se ve acrecentado durante las tardes debido al aumento de temperatura, este problema no afecta solo a las 10 casas que se encuentran ubicadas frente a este foco, sino que también afecta a toda la Población Dos de Noviembre en general.
9. QUE, la extensión del riesgo sanitario por la afectación de lo precedentemente expuesto serían las 40 casas de la Población Dos de Noviembre y en las cuales la extensión de la afectación se ha calculado a razón de 4 habitantes promedio por vivienda, por lo tanto, la población afectada serian 160 habitantes aproximadamente, siendo la afectación directa 10 casas que se encuentran

ubicadas frente a la emanación de aguas servidas y en las cuales residen adultos mayores y 15 niños aproximadamente, se concluye que el radio de la zona afectada sería de 1.000 mt² aproximadamente.

10. QUE, en las entrevistas Epidemiológicas a los pobladores del sector se pudo determinar que esta es una situación reiterada en el tiempo, que se encuentra asociada a la aparición de cuadros diarreicos, vómitos y dolores de cabeza por la población, especialmente en los adultos mayores y niños del sector, debido a que los niños bajan a jugar a la plaza donde se encuentran los juegos infantiles y pasan por este sector salpicando aguas servidas en su ropa y zapatos los cuales hacen propicios la propagación de infecciones.
11. QUE, además se evidenciaron en el lugar perros en muy malas condiciones corporales, se contabilizaron 5 con sarna demodésica, famélicos y enfermizos los que al momento de la inspección sanitaria bebieron de aguas servidas diseminadas en la calle, siendo parte también de un foco de insalubridad y diseminación de enfermedades zoonóticas.
12. QUE, se hace presente que las aguas servidas son un tipo de agua que está contaminada con sustancias fecales y orina, procedente de vertidos orgánicos humanos. Que, Respecto de los distintos microorganismos presentes (en el agua servida) la lista resulta larga e innumerable de detallar, como grupo relevante se deben citar a los coliformes, entre ellos el *Escherichia coli*, causante de patologías gastrointestinales de diversa gravedad dependiendo de la dosis a que se encuentra expuesto el individuo y quién estuvo en contacto con ellas. Que, en cuanto a vectores, se crea un foco de atracción de vectores, en especial el caso de baratas y de moscas, quien es el vector mecánico por excelencia, transportando los virus, bacterias o huevos de parásitos, entre otros, en sus patas, de haber tenido contacto con las aguas servidas. Que, la carga de materia orgánica puede generar problemas de salud posteriores a los usuarios y animales que transitan el sector.
13. QUE, los rebalses y filtraciones producidos en este sistema de disposición de aguas servida ponen en riesgo permanente la salud y el bienestar de los habitantes de la Población Dos de Noviembre y de las personas y animales que pasan por el lugar, haciéndose necesaria la implementación de medidas inmediatas y que solucionen en forma íntegra el problema.
14. QUE, ésta Autoridad Sanitaria tiene el deber de velar porque se eliminen los factores que afecten la salud de la población y dictar las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de las normas del Código Sanitario.

RESUELVO

PRIMERO: DECLÁRASE ZONA DE RIESGO SANITARIO, a la "Población Dos de noviembre" ubicada en la localidad de Pisagua, comuna de Huará, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las Autoridades Regionales, para los fines correspondientes, en la solución de éste problema de riesgo sanitario de la población.

TERCERO: PUBLIQUESE, la presente Resolución en Portal Web de la Seremi de Salud Tarapacá.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PSI. PATRICIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE TARAPACA**

Int. PH /2015

DISTRIBUCIÓN:

- Intendencia Región Tarapaca
- SUBDERE
- SERVIU
- Superintendencia de Servicios Sanitarios, Región de Tarapacá
- Gobernador de la Provincia del Tamarugal
- Alcalde Ilustre Municipalidad de Huará.
- Secretaria Regional Ministerial del Ambiente
- Departamento Acción Sanitaria, SEREMI de Salud Tarapacá
- Departamento Salud Pública y planificación Sanitaria, SEREMI de Salud Tarapacá
- Departamento Asesoría Jurídica, SEREMI de Salud Tarapacá
- Departamento Apoyo y Control de gestión, SEREMI de Salud Tarapacá
- Oficina de Partes.



**MARIA QUIROGA AMU
MINISTRO DE FE**



ORD. N° **2196**

ANT.: Resolución Ex.N°1879 de 31 de Diciembre de 2013.-

MAT: P. Trato Directo N°090/2013 "Obras de emergencia para rehabilitación Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en Población 02 de Noviembre, Pisagüa".-

ADJ: Según detalle.-

Iquique, **22 AGO 2014**

A : **CARLOS SILVA RIQUELME**
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA

DE: **EDINSON RODRIGO JARA PRADENA.**
DIRECTOR (P Y T) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ.

1. Con relación a la obra mencionada en la referencia, denominada P.TRATO DIRECTO N°090/2013 "OBRAS DE EMERGENCIA PARA REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN POBLACIÓN 2 DE NOVIEMBRE, PISAGUA" y de acuerdo a la recepción final realizada el día 08 de Agosto de 2014; Se adjuntan:

- Acta Recepción final de obras PTD N°90/2013.
- Boleta de Garantía Buen Comportamiento y Buena Ejecución Banco BCI N° 191398 por un monto de UF 93.- con vigencia hasta el 30 de Octubre del 2015.-
- Dos juegos de llaves de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) según detalle:
 - Llave portón acceso al recinto.
 - Llave caseta compresor y tablero general del recinto.
 - Llave sistema de aireación de aguas servidas.
 - Llave sistema de cloración de aguas servidas.
 - Llave caseta de sistemas de bombas y control automatizado.
- Manuales técnicos de equipos PTAS Población 02 de Noviembre, Pisagüa:
 - Ficha técnica bombas de impulsión.
 - Ficha mantención de Sopladores.
 - Manual de operación y mantención REPICKY (Versol Ltda)
 - Manual de operaciones eléctricas y automatización PTAS Población 02 de Noviembre, Pisagüa.

2. Por lo anterior, las obras han sido recepcionadas en conformidad, por lo tanto se realiza la entrega del recinto para su gestión en la Población 02 de Noviembre en la localidad de Pisagüa.

Saluda atentamente a usted.



EDINSON RODRIGO JARA PRADENA
ABOGADO
DIRECTOR (P Y T) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

MTR/RHJ/PBSM/GDM

Distribución

- | | |
|---|-----|
| ▪ Ilustre Municipalidad de Huara | (1) |
| ▪ Intendencia Región de Tarapacá. | (1) |
| ▪ Gobernación Provincial Tamarugal | (1) |
| ▪ SEREMI MINVU Región de Tarapacá. | (1) |
| ▪ Secretaría Dirección | (1) |
| ▪ Departamento Técnico | (1) |
| ▪ Proyecto Ciudad (grdm) | (1) |
| ▪ Oficina de Partes | (1) |
| ▪ Ivan Robles V., Patricio Lynch 91 Of. 902 | (1) |



ORD. N° 606/2013.-

ANT.: No hay.

MAT.: Remite Convenio Mandato por proyecto "Obras de emergencia para la rehabilitación, Planta de Tratamiento de aguas servidas, Población 2 de Noviembre, Pisagua".

Huara, a 09 días del mes de Diciembre de 2013

**DE : SR. MAURICIO CORVALAN VICENTELO
ALCALDE (s)
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA**

**A : SR. EDGARDO ALVAREZ DURAN
DIRECTOR SERVIU – REGION DE TARAPACA
PRESENTE**

1.- En relación al proyecto denominado "**OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REHABILITACIÓN, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, POBLACIÓN 2 DE NOVIEMBRE, PISAGUA**", hago propicia la oportunidad de remitir documentación correspondiente al Convenio Mandato celebrado con fecha 26/11/2013, entre la Ilustre Municipalidad de Huara y el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Tarapacá.

2.- Lo anterior, con el objetivo de dar inicio a los procesos de contratación y ejecución del proyecto señalado precedentemente.

3.- Documentación adjunta:

- Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 26/11/2013.
- Decreto Exento N°687 de fecha 06/12/2013, que aprueba Convenio suscrito.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.;



**MAURICIO CORVALAN VICENTELO
ALCALDE (s)
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA**

MCV/acl

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Departamento Técnico – SERVIU Región de Tarapacá
- Unidad Regional SUBDERE Tarapacá.
- SECPLAC – I. Municipalidad de Huara.

www.imhuara.cl, Fono: (57) 463200, Vicuña Mackenna S/N, Comuna de Huara

**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
COMUNA HUARA – LOCALIDAD DE PISAGUA
PROYECTO
“OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REHABILITACIÓN PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, POBLACIÓN 2 DE NOVIEMBRE, PISAGUA”**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA

En Iquique, a 26 de Noviembre del año 2013, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, en adelante “SERVIU”, representado según se acreditará por su Director, don **EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN**, chileno, Ingeniero Civil de Industrias, cédula de identidad N°6.008.447-5, domiciliado para estos efectos en Patricio Lynch N° 50, Comuna de Iquique, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA** en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” o “**LA MANDANTE**” representada, según se acreditará, por su Alcalde don **CARLOS SILVA RIQUELME**, chileno, cédula de identidad N° 13.414.878-0 ambos domiciliados, en Vicuña Mackenna s/n esquina Balmaceda, comuna de Huara, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La importancia que tiene tanto para la Ilustre Municipalidad de Huara como para el SERVIU el saneamiento sanitario tendiente a mejorar la calidad de vida de los pobladores del Conjunto Habitacional “2 de Noviembre” de la localidad de Pisagua, atendido el daño que presenta actualmente el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, en adelante “PTAS”, que sirve al referido Conjunto Habitacional, han llevado a estas entidades y gracias a financiamiento aprobado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), mediante Ord. N° 5806 de fecha 08 de octubre de 2013, a elaborar un proyecto de mejoramiento de esta Planta.

SEGUNDO: En el contexto indicado en la cláusula precedente, se ha determinado contar con un proyecto de emergencia denominado “**Obras de Emergencia para la Rehabilitación Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, Población 2 de Noviembre, Pisagua**”, mediante el cual, se cumplirá el objetivo principal de este convenio, que consiste en la obtención de una medida de mitigación sanitaria, lo que procurará mejorar la habitabilidad y calidad de vida de sus usuarios, cuya capacidad de funcionamiento proyectado es para un total aproximado de 300 habitantes.

De esta manera, se elaboró el proyecto por parte de SERVIU, el cual, contempla la rehabilitación de la PTAS, la que actualmente se encuentra colapsada y al límite de su funcionamiento óptimo, por lo que de manera urgente Dirigentes Sociales de la localidad de Pisagua solicitaron a la Ilustre Municipalidad de Huara y a SERVIU, su intervención.

La localidad beneficiada, se encuentra ubicada a 160 km. Al norte de Huara y su población posee un promedio en su Ficha de Protección social de 12.000 puntos.

TERCERO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente, la Ilustre Municipalidad de Huara encarga a SERVIU, como Unidad Técnica el desarrollo, contratación, supervisión, ejecución y recepción del proyecto “**Obras de Emergencia para la Rehabilitación Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, Población 2 de Noviembre, Pisagua**”.

Para el total cumplimiento del presente Convenio Mandato, La Mandante se obliga a financiar oportunamente el monto total del proyecto, el que no podrá exceder de la suma \$74.125.770 (setenta y cuatro millones ciento veinticinco mil setecientos setenta pesos),

conforme a la solicitud de recursos efectuada por la Mandante y que se efectuará con cargo a los recursos informados por SUBDERE, mediante Ord. N° 5806 de fecha 08 de octubre de 2013.

Conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, una vez que se proceda a:

- a) La contratación de las obras y
- b) La remisión por parte de La Unidad Técnica, de los antecedentes de dicha contratación (resolución que disponga la contratación, antecedentes técnicos, boletas de garantía y otros que procedan),

La Mandante Ilustre Municipalidad de Huara, deberá gestionar la debida solicitud de remesas con cargo a la asignación de los recursos vía Acciones Concurrentes de SUBDERE, según lo establecido mediante Ord. N° 5806 de fecha 08 de octubre de 2013.

Para el pago del saldo, a medida que se pague el primer avance y así sucesivamente, La Municipalidad solicitará una nueva remesa a SUBDERE, para proceder a los pagos posteriores del proyecto, siempre que la Unidad Técnica remita los antecedentes a que se hace referencia en la cláusula quinta de este Convenio Mandato.

La contratación de las obras materia de este Convenio Mandato, se efectuará conforme a el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses, ni considerando gastos administrativos y será pagado a través de la presentación de estados de pago, conforme a la programación física y financiera que se establezca en el contrato de obras, conforme a su avance.

CUARTO: SERVIU se obliga a ejecutar el presente Convenio en concordancia con el Decreto Supremo N° 236 del año 2002 (V. y U.), que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización y en lo aplicable por las disposiciones de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución, se ajusten a dichas normativas, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y la atención relativa a la atención de casos de emergencia, por lo que se priorizará la contratación mediante trato directo, fundado en la urgencia de mejorar las condiciones sanitarias de las familias del Conjunto Habitacional "2 de Noviembre", de la localidad de Pisagua.

QUINTO: La Unidad Técnica, se obliga a respetar los lineamientos indicados por la Ilustre Municipalidad de Huara para la elaboración y ejecución del proyecto referido precedentemente. Cualquier modificación a dichos lineamientos, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la Ilustre Municipalidad de Huara.

Son también obligaciones de SERVIU:

- a) Elaborar los estudios previos para el desarrollo del proyecto y una vez determinados, elaborar el mismo, que se contratará conforme al presupuesto total solicitado y aprobado;
- b) Adjudicar el contrato;
- c) Remitir a La Mandante copia de todos los antecedentes y actos administrativos que tengan relación con la contratación y ejecución del estudio a que se refiere este instrumento.
- d) Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar su calidad y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto;
- e) Visar los estados de pagos respectivos, generados por la empresa contratada para la ejecución de las obras, verificando su avance conforme a la programación física y financiera;
- f) Remitir por oficio a La Municipalidad los estados de pago, junto con las facturas y cualquier otro antecedente requerido, para que ésta, conforme a la disponibilidad presupuestaria que posea y a las remesas que enviará SUBSERE, proceda a efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo al avance y planificación que corresponda.

- g) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros si corresponde, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- h) Gestionar la tramitación de aprobaciones sectoriales, cuando corresponda.
- i) La recepción provisoria y final de las obras encomendadas, si corresponde, y especialmente a dar cuenta del término del proyecto a la contraparte Ilustre Municipalidad de Huará.

SEXTO: SERVIU se obliga, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, a iniciar el(los) proceso(s) de licitación correspondiente(s) para la contratación de la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula tercera. Asimismo, se obliga a iniciar la ejecución de o de los referidos proyectos, dentro del plazo de 2 meses a contar de fecha en que haya operado la tramitación total del acto administrativo que contrata las obras.

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, La Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a SERVIU el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

NOVENO: Corresponderá la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE región de Tarapacá, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, La Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo a la SUBDERE, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al petionario.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Director de SERVIU Región de Tarapacá que lo apruebe, y su vigencia será de 8 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Edgardo Álvarez Durán, como Director de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá consta en el D.S. N° 20 (V. y U.), de fecha 27 de mayo de del año 2011 y la personería de don Carlos Silva Riquelme, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Huará consta en Decreto Alcaldicio N° 372 de fecha 06 de diciembre del año 2012, que no se insertan, por ser conocidos por las partes.



CARLOS SILVA RIQUELME
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE HUARA



EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN
DIRECTOR SERVIU
REGIÓN DE TARAPACÁ



Ilustre Municipalidad
de Huara

DECRETO EXENTO N° 687/2013.-

Huara, a 06 de diciembre de 2013.-

VISTOS:

1. Las necesidades del servicio;
2. Las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde en esta materia;
3. El Convenio Mandato sobre "Obras de Emergencia para la Rehabilitación Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, Población 2 de Noviembre, Pisagua", suscrito con fecha 26 de noviembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Huara y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá;
4. La aprobación de presupuesto municipal 2013 y sus modificaciones, por parte del Concejo Municipal de Huara;
5. La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República;
6. El artículo 8° de la ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y
7. En uso de las facultades que me confiere las Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. **REGULARIZASE Y APRUÉBASE** en todas sus partes el Convenio Mandato Completo e Irrevocable sobre "Obras de Emergencia para la Rehabilitación Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, Población 2 de Noviembre, Pisagua", suscrito con fecha 26 de noviembre de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUARA**, representada legalmente por su alcalde don **CARLOS SILVA RIQUELME**, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ**, representada por su director don **EDGARDO ALVAREZ DURÁN**, por el cual la primera encarga al segundo en su calidad de Unidad Técnica, el desarrollo, contratación, supervisión y ejecución del proyecto "Obras de Emergencia para la Rehabilitación Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, Población 2 de Noviembre, Pisagua".
2. **DÉJASE** establecido que el convenio que por este acto se aprueba tendrá vigencia de 8 meses, contados desde la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, sin perjuicio de que las partes se reservan el derecho de prorrogar el plazo de dicho convenio, modificando para ello el mismo.

El Administrador Municipal, la Secretaría Municipal, la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Administración y Finanzas tendrán presente lo decretado hoy para los fines administrativos que procedan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMBLASE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ LUIS MAMANI ORTIZ
Secretario Municipal(s)
I. Municipalidad de Huara



CARLOS SILVA RIQUELME
Alcalde
I. Municipalidad de Huara



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1048,

IQUIQUE, 0 AGO 2014

TENIENDO PRESENTE:

- a) La Resolución Ex. N° 1879 de fecha 31 de Diciembre del 2013, que contrata a IVAN ROBLES VALENZUELA, la ejecución de la obra de la **PROPUESTA TRATO DIRECTO N° 090/2013** denominada "OBRAS DE EMERGENCIA PARA REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN POBLACIÓN 2 DE NOVIEMBRE, PISAGUA", por un valor de \$74.125.770.- (I.V.A. incluido) y un plazo de ejecución de **75 días corridos**
- b) La Resolución Ex. N° 550 de fecha 13 de Mayo del 2014 dictada por SERVIU Región de Tarapacá que aprueba un aumento de plazo de ejecución por 35 días corridos; hasta el 21 de Junio de 2014;
- c) La Resolución Ex. N° 772 de fecha 26 de Junio del 2014 dictada por SERVIU Región de Tarapacá que aprueba un aumento de plazo de ejecución por 30 días corridos; hasta el 21 de Julio de 2014;
- d) La Boleta N° 229371 del Banco BCI de fecha 11 de Febrero de 2014, a favor del la Ilustre Municipalidad de Huará, que **Garantiza el oportuno y total cumplimiento de lo pactado para la Ejecución de las Obras** citadas en el visto a) precedente, por U.F. 95.- con fecha de vencimiento el día 30 de Junio de 2014.
- e) La Boleta N° 160024 del Banco BCI de fecha 19 de Junio de 2014, a favor del **Gobierno Regional de Tarapacá**, que **Garantiza el Oportuno y Total Cumplimiento de lo pactado para la Ejecución de Obras**; que reemplazo al documento citado en el visto d) precedente, por U.F. 95.- con fecha de vencimiento el día 30 de Agosto de 2014;
- f) La Resolución Ex. N° 880 de fecha 22 de Julio del 2014 dictada por SERVIU Región de Tarapacá que aprueba disminución de obras y obras extraordinarias; por un monto de \$ 0.-
- g) La Resolución Ex. N° 892 de fecha 24 de Julio del 2014 dictada por SERVIU Región de Tarapacá que designa la Comisión de Recepción de obras de la Propuesta Trato Directo N°90/2013 señalada en el visto a) precedente;
- h) La Boleta de Garantía N° 191398 del Banco BCI por un valor UF 93,00; de fecha 29 de Julio de 2014; para caucionar el **Buen Comportamiento y Buena Ejecución de lo pactado en la Propuesta Trato Directo N° 090/2013**, con vencimiento el día 30 Octubre del 2015;
- i) El Acta de Recepción Final de fecha 08 de Agosto de 2014 del contrato señalado en el visto a) precedente;
- j) Las Bases Administrativas Generales para la contratación de obras reguladas por el D.S. N° 236/02 V. y U.; Bases Administrativas Especiales, Planos, Especificaciones, y demás antecedentes de la Propuesta Trato Directo N°90/2013;

- k) El Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización y el Decreto Supremo N°74 de fecha 02 de Mayo de 2014, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** el Acta de Recepción Final de fecha 08 de Junio de 2014 de las obras denominadas "OBRAS DE EMERGENCIA PARA REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN POBLACIÓN 2 DE NOVIEMBRE, PISAGUA", correspondiente a la Propuesta Trato Directo N° 090/2013.
2. **DÉJESE** constancia de la entrega de la Boleta Bancaria de Garantía N° 191398 del Banco BCI, señalada en el visto h) de la presente resolución.
3. **PROCÉDASE** al desistimiento de cobro y devolución de la Boleta N° 229371 del Banco BCI, con vencimiento el 30 de Junio del 2014, referida en el visto d) precedente y oficiese al Ilustre Municipalidad de Huara para su devolución al tomador.
4. **PROCÉDASE** al desistimiento de cobro y devolución de la Boleta N° 160024 del Banco BCI, con vencimiento el 30 de Agosto del 2014, referida en el visto e) precedente y oficiese al Ilustre Municipalidad de Huara para su devolución al tomador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



EDINSON RODRIGO JARA PRADENA
ABOGADO

DIRECTOR (P Y T) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

YILL/ MTR/RHJ/PBSM/GDM

TRANSCRIBIR A:

- Ilustre Municipalidad de Huara (1)
- Director SERVIU Región de Tarapacá (1)
- Seremi MINVU Región de Tarapacá (1)
- Contralor Interno (1)
- Departamento Jurídico (1)
- Departamento Programación y Control (1)
- Departamento Técnico (1)
- Unidad de Obras Habitacionales (1)
- Unidad de Obras Urbanas (1)
- Oficina de Partes (1)
- **AL CONTRATISTA:**
IVAN ROBLES VALENZUELA (3)
Patricio Lynch 91 Of.902, Iquique

Le que inscribo para su
recibimiento y fines correspondientes
ROBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de P^o



MIN.INT.URS I REGION (ORD) N° 049

ANT.: No Hay

MAT.: Informa Gestiones Alcantarillado Pisagua.

Iquique, 21 de junio del 2012

A : **LUZ EBENSPERGUER ORREGO**
INTENDENTE REGIONAL TARAPACA

DE : **CLAUDIO CACERES VALDEBENITO**
ENCARGADO UNIDAD REGIONAL SUBDERE TARAPACÁ

Junto con saludarla y en atención a mantenerla informada sobre las gestiones que los Servicios Regionales estamos desarrollando , adjunto sÍrvase encontrar Copias de los oficios emitidos por La Superintendencia de Servicios Sanitarios de la Región, del Sr Director del Serviu y de esta Unidad Regional SUBDERE, a objeto de clarificar la situación del alcantarillado que afecta a la Localidad de Pisagua.

A la fecha estamos a la espera del pronunciamiento de la Empresa Concesionaria de Aguas.

Sin otro en particular, le saluda atentamente


CLAUDIO CACERES VALDEBENITO
ENCARGADO UNIDAD REGIONAL SUBDERE
TARAPACÁ



CCV/ARC

Distribución:

- Intendente Regional Tarapacá.
- Gobernador Provincial del Tamarugal.
- Superintendencia Servicios Sanitarios Tarapacá.
- Director SERVIU. ✓
- Archivo URS de Tarapacá



ORD. N° 2268
(Carta Certificada)

ANT.: - Oficio N° 1273 de 02.05.2012,
de Director SERVIU de
Tarapacá.

MAT.: Factibilidad de alcantarillado en
la localidad de Pisagua.

INCL.: Ord. Del Ant.

SANTIAGO, 07 JUN 2012

DE: SUPERINTENDENTA DE SERVICIOS SANITARIOS

A : SR GERENTE GENERAL AGUAS DEL ALTIPLANO S.A.

1. Se há recepcionado el Ord. Individualizado en el antecedente, en el que se nos informa sobre los problemas de operación que existen con el actual sistema de recolección y disposición de aguas servidas del conjunto habitacional denominado "2 de Noviembre" de la localidad de Pisagua.
2. Plantea en su Oficio, que su empresa les otorgó factibilidad sólo de agua potable para dicho Conjunto, que consta de 37 viviendas, y que en relación con el alcantarillado no habría asumido su responsabilidad, respondiendo que en la localidad de Pisagua no existe sistema de alcantarillado público, por lo cual no podría prestar por ahora ese servicio hasta que exista un programa concreto de construcción de toda la red de colectores públicos de la localidad por parte del urbanizador.
3. A este último respecto, informa que no existe en la actualidad un proyecto de diseño postulado por el Municipio ante la SUBDERE Regional, sin perjuicio que este último Organismo remitió con fecha 02 de abril pasado un presupuesto formal emitido por la empresa Aguas del Altiplano S.A. para la elaboración de un proyecto de ingeniería de detalle de las redes de recolección de la localidad de Pisagua, con el objetivo de postular dicha iniciativa a su financiamiento por los canales correspondientes.

SISS

Superintendencia de Servicios Sanitarios
Moneda 673, Piso 9
Código Postal: 6500 721
Teléfono: 56 - 2 - 382 4000
Fax: 56 - 2 - 382 4002 / 382 4003
Santiago de Chile
<http://www.siss.gob.cl>

4. Así las cosas, y previo a resolver lo requerido por el SERVIU Regional, agradeceré informar a Ud. sobre lo expuesto, para lo cual se adjunta la presentación indicada, en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la notificación legal del presente oficio, pudiendo acompañar los antecedentes que se estimen del caso, todo ello bajo el apercibimiento de lo establecido en el Art. 11 letra c) de la Ley N°18.902.

Saluda atentamente a usted,


MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios

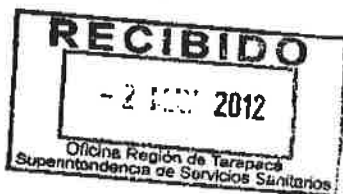

HSV/SSR/RSM/mrp

DISTRIBUCION:

(J:\Oficios\485-2012-MSM)

- Sr. Gerente General Aguas del Altiplano S.A.
- Sr. Gerente General ECONSSA CHILE S.A. (c.i.)
- Sr. Director Regional SERVIU I Región. (c.i.)
- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Huará (c.i.)
- Sr. Jefe Unidad Regional SUBDERE I Región. (c.i.)
- Oficina SISS I Región de Tarapacá.
- División de Concesiones.
- Oficina de Partes SISS


Superintendencia de Servicios Sanitarios
Moneda 673, Piso 9
Código Postal: 6500 721
Teléfono: 56 - 2 - 382 4000
Fax: 56 - 2 - 382 4002 / 382 4003
Santiago de Chile
<http://www.siss.gob.cl>



ORD.: N° 1273

ADJ: ORD. de fecha 22/03/2012 de Aguas del Altiplano.- ORD N° 12 de fecha 04/04/2012 De la SUBDERE.- ORD. 547 DEL 12/04/2012 de Aguas del Altiplano.-

MAT.: Solicita pronunciamiento sobre factibilidad de Alcantarillado a la Empresa de Servicios Sanitarios en la localidad de Pisagua.-

Iquique,

2 MAY 2012

A : JOSÉ PONCE ESCOBAR.-
SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

DE : EDGARDO ALVAREZ DURAN
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ.

Junto con saludarle y por medio del presente, me permito informar a Ud. Respecto del problema que existe con el sistema sanitario y disposición de aguas servidas del conjunto habitacional, 2 de noviembre de la localidad de Pisagua, comuna de Huara, según los antecedentes que a continuación paso a exponer:

- 1.- El SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ, como ejecutor de las políticas impulsadas por el ministerio de Vivienda y Urbanismo, inicio el año 1999, mediante propuesta pública N° 30/99 la ejecución del proyecto habitacional denominado Conjunto Habitacional Marcelo Dragoni, actualmente 2 de noviembre, destinado a dar solución habitacional, por cuanto en su gran mayoría vivían como allegados y por ende hacinados, en otras viviendas del poblado.
- 2.- Conjuntamente con las viviendas que constituían la solución habitacional, era necesario atender a las familias y a sus integrantes, proporcionándoles los servicios básicos como agua potable, alcantarillado, luz eléctrica, áreas verdes, equipamiento, etc.
- 3.- A este respecto, SERVIU, actuando como el ente urbanizador, debía asumir todos los costos que generasen la construcción del Conjunto en comento, entre ellos las redes de distribución y recolección de agua. Sin perjuicio de lo anterior y según lo dispone el artículo 1º transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 382, en relación con lo dispuesto en el artículo 1º del mismo cuerpo legal, la Empresa de Servicios sanitarios de la época, actuando prestador del Servicio sanitario, debe encargarse de la disposición de las aguas, esto es, la evacuación de éstas en cuerpos receptores, en las condiciones técnicas y sanitarias establecidas en las normas respectivas, o en sistemas de tratamiento.
- 4.- En atención a ello, SERVIU solicitó certificado de factibilidad a ESSAT, quien indicó que no contaba con red de alcantarillado en dicha localidad. Ahora bien, dado que la

construcción de las viviendas sociales obedecía a un programa encomendado por el Supremo Gobierno, el SERVIU Región de Tarapacá, realizó todas las instancias posibles ante las autoridades regionales de la época a objeto de obtener una solución racional al problema.

- 5.- Así las cosas, se encomendó a ESSAT, el estudio de factibilidad de agua potable con carácter de redes públicas y de alcantarillado como sistema particular, el cual fue otorgado por la Empresa en dos oportunidades, según consta la primera N° 73/97 EL 17.07.1997 adjunta a carta de gerencia e Ingeniería N° 237/97 del 18.07.07 y la segunda 113/99 del 01.07.99 recibida mediante carta de gerencia de Ingeniería N° 366/99 del 02.07.99. Dándosele al Conjunto Habitacional en comento un tratamiento **Urbano Sanitario particular.**
- 6.- SERVIU Región de Tarapacá, construyó la planta de tratamiento, mediante resolución exenta N° 000205 de fecha 8 de noviembre de 2001, donde la Comisión Regional del Medio Ambiente de Tarapacá calificó favorablemente el proyecto "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DEL C. H. 2 DE NOVIEMBRE ". Para lo cual se obtuvo recursos adicionales al proyecto habitacional, para poder dotar al referido Conjunto del Servicio Sanitario y además de cumplir con los requerimientos de ESSAT. Sin embargo, una vez construida la planta, la empresa sanitaria no quiso asumir su administración, mantención y reparación, fundado en la circunstancia de encontrarse fuera de su territorio operacional. Idéntica postura ha adoptado la actual empresa sanitaria, Aguas del Altiplano. Razón por la cual ante la emergencia, SERVIU ha debido asumir la función a objeto de no causar grave daño sanitario a los residentes de la localidad de Pisagua.
- 7.- Ante dicha situación, SERVIU ha sumido la administración y mantenimiento de la planta, cumpliendo todos y cada uno de los requerimientos, tanto de la autoridad sanitaria, como de la autoridad medioambiental, debiéndose contratar un operador a honorarios, situación que se prolongo hasta el mes de enero del año en curso, aun cuando no está dentro de sus facultades conforme a la auditoría practicada por Contraloría Regional de Tarapacá, que por aplicación del principio de legalidad, no corresponde a dicha servicio ejercer la función de administración, mantención y reparación de la planta de tratamiento de aguas servidas, debiendo abstenerse de ejecutar tal función, so riesgo de incurrir en grave sanción administrativa.
- 8.- Actualmente, SERVIU Región de Tarapacá suscribió un Convenio con la Ilustre Municipalidad de Huará, "**CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DEL PAGO DE REMUNERACIONES DEL OPERARIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL 2 DE NOVIEMBRE (EX MARCELO DRAGONI) DE LA LOCALIDAD DE PISAGUA**".
- 9.- Sin embargo es del caso señalar, que con fecha 22 de febrero del año en curso, la Comisión de Evaluación Región de Tarapacá, por medio de resolución exenta N° 00024 de fecha 21 de febrero de 2012, nos notifica de la denuncia por la cual se inicia proceso para determinar responsabilidades referente al Proyecto en cuestión, la que se contesta dentro de plazo, encontrándose actualmente el procedimiento en etapa de fallo por parte de la Comisión de Evaluación Región de Tarapacá.-
- 10.- Para intentar buscar una solución al respeto, es que oficiamos a la SUBDERE, y a Aguas del Altiplano. La primera a través de la ORD. N° 69 del 09.03.2012, con el fin de saber sobre la existencia de Proyectos de solución Integral del Alcantarillado de la Localidad de Pisagua. Dicho ORD. Fue evacuado por la SUBDERE con fecha 04.04.2012 por medio del ORD. N° 12, quien informa que no existe proyecto de diseño sanitario

postulado por el municipio de Huará a financiamiento SUBDERE, en la base de datos de la referida Institución.-

Sin perjuicio de lo anterior, se informa que con fecha 2 de abril, según Oficio MIN. INT. URS I REGIÓN (ORD) N° 11, se remitió al municipio de Huará, presupuesto formal recibido en esta unidad por parte de la EMPRESA Sanitaria Aguas del Altiplano para la elaboración del proyecto de ingeniería de detalle de las Redes de Recolección para la localidad de Pisagua, con el objetivo de postular esta iniciativa a financiamiento SUBDERE.

- 11.- Simultáneamente, solicitamos a Aguas del Altiplano nuevamente la Factibilidad, tanto de agua potable como del Alcantarillado, a lo cual la empresa sanitaria, con fecha 22/03/2012, evacua la solicitud sólo otorgando factibilidad de Agua Potable. Razón por la cual con fecha 2 de abril a través del ORD. N° 0954, solicitamos dar respuesta relativa a la factibilidad de Alcantarillado. A este respecto, la Empresa Sanitaria, responde a través del ORD. N° 547 de fecha 12/04/2012, indicándonos que en la localidad de Pisagua no existe Sistema de Alcantarillado público, por lo cual Aguas del Altiplano no puede prestar ahora ese servicio, hasta que exista un programa concreto de construcción de toda la red de colectores públicos de la localidad por parte de un urbanizador.-
- 12.- En mérito de lo anteriormente expuesto, y con el fin de obtener de su parte un pronunciamiento al respecto para dar solución definitiva a la problemática, es que solicito se proceda apercibir a la Empresa de Servicios Sanitarios a otorgar la Factibilidad de Alcantarillado, toda vez que, se encuentra obligado a realizarlo.-

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.




EDGARDO ALVAREZ DURAN
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

OMP/CMG.-
Distribución:
- Destinatario.
- Secretaría Dirección.
- Departamento Operaciones Habitacionales
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

CASA MATRIZ
ANIBAL PINTO N° 375
TELÉFONO (57) 403602
IOUIQUE



N° F-2012-277

Señor
Gerardo Moraga Maluenda
MINVU Región Tarapacá
Calle Patricio Lynch N° 50
Iquique

Iquique,

22 MAR. 2012

De nuestra consideración:

En respuesta a la solicitud de certificado de factibilidad de agua potable, para el loteo de **37 viviendas** que se proyecta construir en el predio ubicado en calle Toribio Robinet entre calle Patricio Lynch y Barros Arana, localidad de **Pisagua**, adjunto envío a Ud. el certificado correspondiente.

De manera de evitar retrasos en la entrega final del Certificado de Instalación de Agua Potable y Alcantarillado, informo a Ud. que el procedimiento es el siguiente:

1. Presentación de los proyectos Informativos en original y dos copias de las instalaciones domiciliarias incluyendo los antecedentes indicados en los artículos 49° y 50° del Reglamento RIDAA.
2. Respuesta de toma de conocimiento de los proyectos de parte de Aguas del Altiplano.
3. Solicitud de Inspección técnica para inicio de obra por parte del contratista.
4. Solicitud de conexión y empalme, de acuerdo al Art. 22° del RIDAA, para lo cual deberán estar cancelados los Aportes Financieros Reembolsables y derechos de conexión. El contratista no podrá conectarse a las redes públicas sin la autorización del Inspector Técnico de Aguas del Altiplano.
5. Conexión y empalme a las redes públicas existentes, con la autorización de la Inspección Técnica.
6. Presentación de los proyectos definitivos en original y dos copias.
7. Aprobación de las instalaciones por parte del Inspector Técnico de Aguas del Altiplano.
8. Enrolamiento del medidor.
9. Entrega de certificado de Instalación de Agua Potable y Alcantarillado.

Aguas del Altiplano S.A., en el ámbito de sus competencias, velará por el cumplimiento de cada uno de estos pasos, por lo cual solicito a Ud. contratar los trabajos con proyectista y contratistas debidamente facultados de acuerdo a la normativa vigente.

Atentamente,


Joaquín Arrieta Opitz
Gerente de Infraestructura y Desarrollo

JBR/VDA
SINC N° 7657

c.c.
♦ Archivo



Iquique,

22 MAR. 2012

Certificado de Factibilidad N° F-2012-277

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

Solicitud de Factibilidad	:	SINC N° 7657
Nombre Propietario	:	MINVU REGION TARAPACA
Nombre Solicitante	:	Gerardo Moraga Maluenda
Dirección despacho postal	:	Patricio Lynch N° 50, Iquique.
Proyecto	:	Loteo de 37 viviendas
Nombre Proyectista	:	Gerardo Moraga Maluenda
Solicita servicio de	:	Agua potable y alcantarillado de aguas servidas
Se trata de servicio	:	nuevo

2. ANTECEDENTES DEL INMUEBLE/TERRENO

Dirección	:	Calle Toribio Robinet entre Patricio Lynch y Barros Arana, Pisagua
Servicios Existentes	:	Servicio N°776862
Sistemas Particulares	:	No.

3. CONEXIÓN AGUA POTABLE

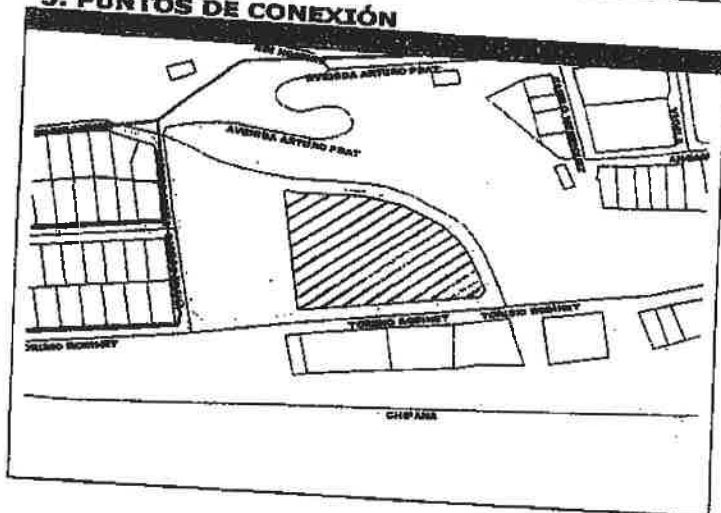
Punto de Conexión	:	La matriz que dará servicio a las viviendas se deberá conectar a una matriz que los interesados deberán proyectar, financiar e instalar desde la matriz existente en calle Patricio Lynch con calle Barros Arana hasta el predio.
Diámetro Matriz	:	110 mm.
Profundidad	:	1,0 m.
Material	:	PVC
Prestión disponible	:	19 mca.

La presentación del proyecto debe cumplir con la NCh1104.Of1998 "Ingeniería sanitaria - Presentación y contenido de proyectos de sistemas de agua potable y alcantarillado".

El diseño del proyecto de agua potable debe cumplir con la NCh691.Of1998 "Agua potable - Conducción, regulación y distribución".

Las instalaciones domiciliarias deben cumplir con el DS MOP N° 50-2002 "Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA)".

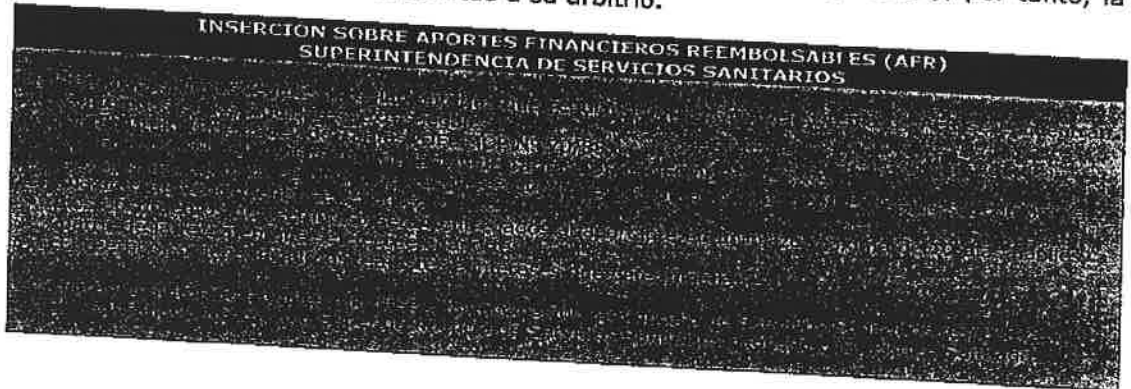
5. PUNTOS DE CONEXIÓN





La entrega de los Pagarés u otro documento de reembolso que acuerden las partes, se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes al pago de los AFR o a la entrega de las obras que corresponden a los AFR por parte del interesado.

Se deja constancia que el derecho a cobrar los aportes financieros reembolsables es renunciable conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Código Civil y, por tanto, la empresa podrá ejercer dicha facultad a su arbitrio.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Joaquín Arrieta Opliz
Gerente de Infraestructura y Desarrollo
Aguas del Altiplano S.A.

CASA MATRIZ
ANIBAL PINTO N° 375
TELEFONO (57) 403602
IQUIQUE



N° 547 /12

Iquique,

12 ABR. 2012

Señor
Edgardo Alvarez Durán
Director Serviu Región de Tarapacá
Calle Patricio Lynch N° 50
Iquique

De nuestra consideración:

En respuesta a su Of. Ord. N° 0954 de fecha 2 de Abril de 2012, relativo al Certificado de Factibilidad F-2012-277, extendido para el Loteo de 37 viviendas que Serviu proyecta construir en Pisagua, informo a Ud. que en esa localidad no existe sistema de alcantarillado público, por lo cual Aguas del Altiplano no puede prestar ahora ese servicio, hasta que exista un programa concreto de construcción de toda la red de colectores públicos de la localidad por parte de un urbanizador.

Atentamente,



Joaquín Arrieta Opitz
Gerente de Infraestructura y Desarrollo

JBR/VOA

c.c.
♦ Archivo



MIN.INT.URS I REGION (ORD) N° 12

ANT.: ORD. N° 0669 del 09 Marzo del 2012 del Director SERVIU Región de Tarapacá

MAT.: Respuesta a ORD. N° 669 Sobre Proyectos de solución Integral del Alcantarillado de la Localidad de la Localidad de Plisagua.

Iquique, 04 de Abril del 2012

A : EDGARDO ALVAREZ DURAN
DIRECTOR SERVIU REGION DE TARAPACÁ

DE : CLAUDIO CACERES VALDEBENITO
JEFE UNIDAD REGIONAL SUBDERE TARAPACÁ

Junto con saludarle, y por medio de la presente, informo a usted lo solicitado en ORD. del ANT., en lo referido al punto N° 10:

a. Sobre la existencia de un proyecto de diseño sanitario integral para la localidad de Huará

No existe proyecto de diseño sanitario postulado por el municipio de Huará a financiamiento SUBDERE, en nuestra base de datos.

No obstante lo señalado anteriormente, le informo a Ud. que con Fecha 2 Abril, según Oficio MIN.INT.URS I REGION (ORD) N° 11 se remitió al Municipio de Huará, presupuesto formal recibido en esta Unidad por parte de la Empresa Sanitaria Aguas del Altiplano para la elaboración del proyecto de Ingeniería de detalle de las Redes de Recolección para la Localidad de Plisagua, con el Objetivo de postular esta iniciativa a financiamiento SUBDERE.

Atentamente,


CLAUDIO CACERES VALDEBENITO
JEFE UNIDAD REGIONAL SUBDERE
TARAPACÁ

CCV/RCHP

- Archivo URS
- Director de SERVIU Tarapacá



ORD.: N° 0699

ANT: Oficio N° 0668 20/03/2009.
Informa situación Población 2 de
Noviembre de Pisagua.

MAT.: Solicita información sobre
Proyecto de Solución Integral del
Alcantarillado de la Localidad de
Pisagua.

Iquique, 9 MAR 2012

A : PATRICIO MENESES LEIVA.-
JEFE UNIDAD REGIONAL DE TARAPACÁ
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO.

DE : EDGARDO ALVAREZ DURAN
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ.

Junto con saludarle y por medio del presente, me permito informar a Ud. Respecto del problema que existe con planta de tratamiento de aguas servidas del conjunto habitacional 2 de noviembre (ex Marcelo Dragoni) de la localidad de Pisagua, comuna de Huara, según los antecedentes que a continuación paso a exponer:

- 1.- El SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ, como ejecutor de las políticas impulsadas por el ministerio de Vivienda y Urbanismo, inicio el año 1999, mediante propuesta pública N° 30/99 la ejecución del proyecto habitacional denominado Conjunto Habitacional Marcelo Dragoni, actualmente 2 de noviembre, destinado a dar solución habitacional, por cuanto en su gran mayoría vivían como allegados y por ende hacinados, en otras viviendas del poblado.
- 2.- Conjuntamente con las viviendas que constituían la solución habitacional, era necesario atender a las familias y a sus integrantes, proporcionándoles los servicios básicos como agua potable, alcantarillado, luz eléctrica, áreas verdes, equipamiento, etc.
- 3.- A este respecto, SERVIU, actuando como el ente urbanizador, debía asumir todos los costos que generasen la construcción del Conjunto en comento, entre ellos las redes de distribución y recolección de agua. Sin perjuicio de lo anterior y según lo dispone el artículo 1° transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 382, en relación con lo dispuesto en el artículo 1° del mismo cuerpo legal, la Empresa de Servicios sanitarios de la época, actuando como prestador del servicio sanitario, debe encargarse de la disposición de las aguas, esto es, la evacuación de éstas en cuerpos receptores, en las condiciones técnicas y sanitarias establecidas en las normas respectivas, o en sistemas de tratamiento.

- 4.- En atendido a ello, SERVIU solicitó certificado de factibilidad a ESSAT, quien indicó que no contaba con red de alcantarillado en dicha localidad. Ahora bien, dado que la construcción de las viviendas sociales obedecía a un programa encomendado por el Supremo Gobierno, el SERVIU Región de Tarapacá, realizó todas las instancias posibles ante las autoridades regionales de la época a objeto de obtener una solución racional al problema.
- 5.- Así las cosas, se encomendó a ESSAT, el estudio de factibilidad de agua potable con carácter de redes públicas y de alcantarillado como sistema particular, el cual fue otorgado por la Empresa en dos oportunidades, según consta la primera N° 73/97 EL 17.07.1997 adjunta a carta de gerencia e Ingeniería N° 237/97 del 18.07.07 y la segunda 113/99 del 01.07.99 recibida mediante carta de gerencia de Ingeniería N° 366/99 del 02.07.99. Dándosele al Conjunto Habitacional en comento un tratamiento urbano sanitario particular.
- 6.- SERVIU Región de Tarapacá, construyó la planta de tratamiento, mediante resolución exenta N° 000205 de fecha 8 de noviembre de 2001, donde la Comisión Regional del Medio Ambiente de Tarapacá calificó favorablemente el proyecto "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DEL C. H. 2 DE NOVIEMBRE ". Para lo cual se obtuvo recursos adicionales al proyecto habitacional, para poder dotar al referido Conjunto del Servicio Sanitario y además de cumplir con los requerimientos de ESSAT. Sin embargo, una vez construida la planta, la empresa sanitaria no quiso asumir su administración, mantención y reparación, fundado en la circunstancia de encontrarse fuera de su territorio operacional. Idéntica postura ha adoptado la actual empresa sanitaria, Aguas del Altiplano. Razón por la cual ante la emergencia, SERVIU ha debido asumir la función a objeto de no causar grave daño sanitario a los residentes de la localidad de Pisagua.
- 7.- Ante dicha situación, SERVIU ha sumido la administración y mantenimiento de la planta, cumpliendo todos y cada uno de los requerimientos, tanto de la autoridad sanitaria, como de la autoridad medioambiental, debiéndose contratar un operador a honorarios, situación que se prolongo hasta el mes de enero del año en curso, aun cuando no está dentro de sus facultades conforme a la auditoría practicada por Contraloría Regional de Tarapacá, que por aplicación del principio de legalidad, no corresponde a dicha servicio ejercer la función de administración, mantención y reparación de la planta de tratamiento de aguas servidas, debiendo abstenerse de ejecutar tal función, so riesgo de incurrir en grave sanción administrativa.
- 8.- Actualmente, SERVIU Región de Tarapacá suscribió un Convenio con la Ilustre Municipalidad de Huara, **"CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DEL PAGO DE REMUNERACIONES DEL OPERARIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL 2 D ENOVIEMBRE (EX MARCELO DRAGONI) DE LA LOCALIDAD DE PISAGUA"**.
- 9.- Sin embargo es del caso señalar, que con fecha 22 de febrero del año en curso, la Comisión de Evaluación Región de Tarapacá, por medio de Resolución Exenta N° 00024 de fecha 21 de febrero de 2012, nos

notifica de la denuncia que da inicio al proceso sancionatorio incoado en contra de nuestro servicio.

10.- En merito de lo anteriormente expuesto, y con el fin de poder formular los descargos correspondientes, es que solicito se nos informe:

- a) De la existencia de un proyecto de diseño sanitario integral para la localidad de Pisagua.
- b) Estado de avance del referido estudio y proyecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



EDGARDO ALVAREZ DURAN
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

OMD/CAG

Distribución:

Destinatario.
Secretaría Dirección.
Departamento Técnico
Departamento Jurídico
Oficina de Partes

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN EXENTA N° 0550,

IQUIQUE, 102 ABR 2007

TENIENDO PRESENTE:

a) La Ley N° 19.886, y su Reglamento D.S. N° 250, que establece las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios del Estado;

b) La Publicación del Trato Directo Abierto en el Portal de Chile Compra para la "MANTENCION PLANTA TRATAMIENTO PISAGUA", según consta de Comprobante de adquisición N° ID 6-10-CO07, con fecha 15 de Marzo del 2007;

c) La Apertura Electrónica y Acta de apertura de Ofertas emitida por la Comisión evaluadora del Trato Directo, mediante el cual se verificó que los oferentes cumplieran con los requisitos solicitados en los Términos de Referencia, de lo cual se estableció que la oferta, más conveniente para los intereses del Servicio, y la que cumple con mayor porcentaje de evaluación es:

Nombre Empresa	Valor Total IVA incl.
CRISTIAN AUGUSTO WITTING GUERRA	\$ 1.100.000.-

d) La previa visación presupuestaria;

e) La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores;

f) Lo dispuesto en el D.S. (V. y U.) N° 355, de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto Supremo N° 253 de la fecha 05 de Octubre del 2006, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° **ADJUDIQUESE**, a CRISTIAN AUGUSTO WITTING GUERRA (SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN WITTING) el Trato Directo Abierto ID 6-10-CO07 denominada "MANTENCION PLANTA TRATAMIENTO PISAGUA", publicada con fecha 15.03.07 en el Portal Chile Compra.

2° **PUBLIQUESE**, en el sistema de información de Chile Compra la presente resolución, dentro del plazo establecido en el Sistema.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Sergio Cerda Canobra
SERGIO CERDA CANOBRA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

Departamento Técnico

JCF.OMD.CAT.AMP.GMM.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Dirección (1)
- Dpto. Administración y Finanzas (1)
- Auditor Interno (1)
- Contralor interno (1)
- Sección Servicios Generales (2)
- Sección Contabilidad y Costos. (1)
- Departamento Técnico (1)
- Oficina de Partes (1)

Lo que transcribo para ser
conocimiento y fines consiguientes
OMER MEZA DURAN
Ministro de la
Caja



OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 963
ANT. : Resolución Exenta N° 029/2022 de SMA
MAT. : Da respuesta a su requerimiento sobre
Situación Planta de Tratamiento de
Pisagua.
ADJ. :

Iquique, 17 junio 2022

A : VALESKA MUÑOZ TORRES
JEFA (S) OFICINA REGIÓN TARAPACÁ SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO
AMBIENTE
DE : CAROLINA GODOY ARANEDA
DIRECTORA (S) SERVIU TARAPACÁ

1. Junto con saludar cordialmente, se responde a su requerimiento de información, el cual se detalla en Informe adjunto que señala la situación del alcantarillado y Planta de Tratamiento del Conjunto Habitacional 02 de noviembre de la Localidad de Pisagua en los últimos 20 años, con toda la documentación de respaldo correspondiente.
2. Importante recalcar que con fecha 5 de marzo de 2012 Serviu Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de HUARA suscribió el **"CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DEL PAGO DE REMUNERACIONES DEL OPERARIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL 2 DE NOVIEMBRE (EX MARCELO DRAGONI) DE LA LOCALIDAD DE PISAGUA"**, que hasta el año 2012 estaba a cargo de Serviu Tarapacá.
3. Entre los años 2019 y 2020 se gestionó a través del Gobierno Regional de Tarapacá, Subdere y la Ilustre Municipalidad de Huara, la instalación de una nueva Planta tratamiento móvil, la cual ya desde finales del año 2020 está instalada y totalmente operativa.
4. Luego, en octubre del año 2020 la Ilustre Municipalidad de huara **formaliza con la Empresa Sanitaria Aguas del Altiplano un Convenio de Colaboración para que Aguas del Altiplano se haga cargo de la Operación de la Planta de Tratamiento nueva. Según lo anterior, desde la fecha del Convenio con Aguas del Altiplano hasta la actualidad, es la empresa sanitaria la que está a cargo de la operación y mantención de la nueva Planta de Tratamiento de aguas servidas de Pisagua**

Saluda atentamente a Ud.

**CAROLINA ANDREA GODOY ARANEDA
DIRECTORA (S) SERVIU TARAPACÁ**

RJJ/IAT/PBS

Distribución

- DESTINATARIO - OFICINA.TARAPACA@SMA.GOB.CL
- SECRETARIA DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- DIRECCIÓN PROYECTOS CIUDAD
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Carolina Godoy Araneda Fecha firma: 17-06-2022 17:01:53



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 963 Timbre: 7MFHLA2EUCCL En:
<http://vdoc.minvu.cl>

REITERA EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 029/2022

IQUIQUE, 25 DE MAYO DE 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N°19.300"); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2516, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en la Ley N°18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en la Resolución N° RA 119123/58/2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que renueva el nombramiento del Jefe de la División de Fiscalización; en el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de 2022, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que nombra Superintendente Subrogante; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° Que, la letra e) del artículo 3° de la LOSMA, establece que la Superintendencia tiene, entre otras funciones y atribuciones, la de requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

3° La letra j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados;

4° Que, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ**, RUT 61.838.000-9, es Titular del Proyecto "Planta Tratamiento Aguas Servidas Conjunto Habitacional Dos de Noviembre", el cual forma parte de la Unidad Fiscalizable denominada "PTAS Inmobiliario Dos De Noviembre - Huara", calificado favorablemente a través de la RCA N°205 de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá.

5° Que, en el marco de las Medidas Provisionales Pre Procedimentales dictadas según la Resolución Exenta N°854 de fecha 04 de agosto de 2017 y la Formulación de Cargos dictada según la Resolución Exenta N°1 ROL F-017-2018, esta Superintendencia realizó una fiscalización ambiental a la UF "PTAS Inmobiliario Dos De Noviembre - Huara" el día 06 de abril de 2022.

6° Que, de acuerdo a lo anterior, mediante el **Ord. TPCA N°066, del 12 de abril de 2022**, se remitió al Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Tarapacá, el Acta de Inspección Ambiental de fecha 06 de abril de 2022, en cuyo Punto 9 se solicitaban

antecedentes para la cual se otorgó 05 días hábiles de plazo para su entrega, a contar del día hábil siguiente a su notificación.

8° Que, en atención a lo anterior, el plazo otorgado por el Acta de Inspección Ambiental de fecha 06 de abril de 2022 y el Ord. TPCA N°066 de fecha 12 de abril de 2022 para presentar la información y antecedentes requeridos, se encuentra vencido, sin que esta Superintendencia recibiera la información requerida hasta la fecha.

9° Que, en razón de las obligaciones ambientales emanadas del instrumento previamente individualizado, y en razón de la actividad de fiscalización llevada a cabo por parte de este Servicio, se hace necesario contar con información verídica y fehaciente asociada al grado de cumplimiento de las mismas.

RESUELVO:

PRIMERO. REITÉRASE a la **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ**, RUT 61.838.000-9, cuyo Representante Legal es el Sr. Juan Manuel Torres Vivero, RUT 8.820.690-8, para que, en un plazo de **05 días hábiles**, de respuesta al requerimiento de información contenido en el Acta de Inspección Ambiental del 06 de abril de 2022.

SEGUNDO. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. En atención a la emergencia sanitaria, para efectos de la entrega de los antecedentes requeridos, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 549, de 2020, de la SMA, que establece: (i) todo ingreso deberá realizarse en formato digital, archivo .pdf. En el mismo archivo deberán agregarse todos los antecedentes que se acompañan; (ii) el archivo ingresado no deberá tener un peso mayor a 10 megabytes, y deberá ser ingresado desde una casilla válida a oficina.tarapaca@sma.gob.cl. En el asunto del correo deberá indicarse a qué procedimiento de fiscalización se asocia la presentación. Los archivos adjuntos deben encontrarse en formato PDF, y tener un tamaño no mayor a 10 Mb.

TERCERO. TÉNGASE POR APERCIBIDO AL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ mediante el presente requerimiento de información, realizado bajo el apercibimiento de sanción por infracción al artículo 35 letra j) de la LOSMA. Al respecto, CONSIDÉRESE que el artículo 36 de dicho cuerpo legal, considera como infracción **gravísima**, todos los hechos, actos u omisiones que *"e) Hayan entregado información falsa u ocultado cualquier antecedente relevante con el fin de encubrir u ocultar una infracción gravísima"*.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



VALESKA MUÑOZ TORRES
JEFA OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

VMT/TGG

Distribución:

- Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Tarapacá.

C.C.:

- Oficina de Partes SMA.
- Expediente de fiscalización.